

Ayuntamiento saliente.
D. Pedro Jont
" Buenaventura Vigran
Juan Negre
Pedro Garcon
Salvio Flores.

Señores que quedan.
D. Pedro Domenech
" Antonio Bordas
Jayme Coris
Pedro Rogner
Franco Figueras
Juan Bas
Franco Roura

Ayuntº Entrante.
D. Joaquín Prats alcalde
" Lorenzo Reixallonga 1er
" Franco Roura 2º Tte
Federico Jonolleras
Miguel Coris
Joaquín Rivas
Feliciano Prats
Tomas Casas.

En la villa de Llagostera á primero de Enero de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos en el salon de la casa capitular bajo la presidencia de D. Pedro Domenech alcalde primero constitucional los Señores D. Pedro Jont D. Buenaventura Vigran, D. Pedro Garcon, D. Juan Negre y D. Salvio Flores consejales que cesan en sus cargos, y D. Pedro Rogner D. Franco Figueras D. Juan Bas, que continuan en el ayuntamiento no siendo presente D. Antonio Bordas y D. Pedro Rogner que tambien deben continuar, con los Señores D. Joaquín Prats D. Lorenzo Reixallonga D. Franco Roura, D. Federico Jonolleras D. Miguel Coris D. Joaquín Rivas D. Feliciano Prats y D. Tomas Casas nombrados para reemplazar á aquellos. El Sor. Alcalde de primero presidente despues de haberse dado lectura por el infrascrito secretario interino á la comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia con que hace el nombramiento de esta corporacion, recibió el juramento á D. Joaquín Prats

Alcalde que le reemplaza y se retiró dejando
en este la presidencia mediante juramento que
prestó á Dios y á los cuatro santos Evangelios
prometió guardar y hacer guardar la constitu-
ción de la monarquía y las leyes, ser fiel á
S. M. la Reyna nuestra Señora (Q. D. G.) y
conducirse bien y fielmente en el desempeño de
su cargo. Acto seguido pasó D. ~~Lorenzo Vivallonga~~
José Prats á ocupar la presidencia recibiendo nue-
mente y por orden del nombramiento el ya dicho
juramento con la fórmula indicada al primer
teniente D. Lorenzo Vivallonga y al segundo D. Fran-
cisco Homs y demas vocales presentes pre-
sando á ocupar cada uno los puestos que que-
daron vacantes y respectivamente les correspon-
dían, declarando de este modo constituido el
nuevo Ayuntamiento.
Acto seguido por los Señores presidente y concejales
entrantes se hizo presente que no siendo regu-
lable de los actos ocurridos durante la pasada ad-
ministración, protestaban su legal forma á ellos
no considerandose de ningun modo responsables
de dichos actos, y haciendose cargo solamente de la administra-

SELLO 4.º AÑO 1870. 40 Mrs.

sion comunal que de principio en el dia de hoy.

En este estado se leyó la accion y la firmaron, acordando se ponga en conocimiento del M. I. S. Gobernador Civil de la Provincia. Y dicho dio: que no vale.

El Alcalde entrante
José Prats.

El Alcalde saliente
Pedro Domenech

El Teniente 1.º entrante
Jerónimo Vicallongo

El Teniente 1.º saliente
Pedro Font

El Teniente 2.º entrante
Francisco Rosselló

El Teniente 2.º saliente
Jaime Coll

Concejales entrantes
Federico Fornilleres
José Mora
Feliciano Prats
Miguel Coll
Por todo el Casal que no sabe firmar a ruego
Juan Magraner

Con

Sg alek que quedan

Pedro Domenech

Franco Figueras

Juan Bas

Jaume Reis

Franco Rosso

Gonzalez Salvador

Bonaventura Pagan

Juan Negre

Salvio Pagan

Por Pedro Salom que no sabe firme a su ruego

Juan Magraner

Evaristo Alberti 1º Nº



En la villa de Alagotera á primero de Enero de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Los Señores del Ayuntamiento reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia de D. José Prats Alcalde primero constitucional en conformidad á lo dispuesto en la ley municipal vigente, resuelven se nombre un Síndico entre los vocales que constituyen el ayunto., y asi acordado pasó á votarse el nombramiento de dicho Síndico, recayo en Dn. Federico Jovalleras por mayoria absoluta de votos. Desde luego se procedió al sorteo del orden que debia guardar los concejales dando el resultado siguiente.

1º.	D. Pedro Domenech
2º.	" Antonio Bordas
3º.	" Pedro Vegues
4º.	" Franco Jignesas
5º.	" Juan Pons
6º.	" Jayme Corts
7º.	" Federico Jovalleras
8º.	" Miguel Corts
9º.	Jose Vivas.

10 D. Feliciano Prats
11 .. Tomas Casas.

Puesto á discusion los dias en que se celebrará sesion ordinaria, quedó resuelto se celebren los jueves y domingos de cada semana.

Tambien han acordado pasar oficio á Benito Vagolé paragne por todo el dia cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta tenga libre y desocupada la casa que habita llamada la Donna, comunicandole de este modo el dia de vegisiro que está estipulado en sesion de cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete.

Y sin mas que acordar lo firman los antedichos la sesion: Y mandado Josè Valga.

El Presidente.
José Prats.

El Sr. Vicario
Lorenzo Vidallonga

El Sr. Vicario
Franco Rouse

Feliciano Prats
Consejal
Pedro Domenech
Miguel Cors
Federico Honolleus
José Mirò
Jaume Cors
Juan Bas
Franco Figuera
Por Tomas Casas que no sabe firmar a ruego
Juan Maymó
Antonio Alberti Sr. Pro



En la villa de Zagaltara a los cinco de Enero de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos los Señores del Ayuntamiento constitucional formando mayoria bajo la presidencia del primer teniente de Alcalde D. Lorenzo Mira llos por ausencia del Sr. Alcalde, en sesion ordinaria han acordado lo siguiente sobre el arreglo del mercado. Las frutas secas se colocaran en la plaza de la constitucion.

La Hortaliza seca huevos y volatil en la calle de Santa Ana.

El que se presente en el mercado con varios objetos de frutas y verduras el genero que este en mayor cantidad se colocara si la fruta es en mayor cantidad en la plaza de la constitucion, y si la verdura es en mayor cantidad en la calle de Santa Ana.

En cuanto a las demas paradas seguiran el mismo orden que tienen, esto es las paradas de ropas Zapatos alpargatas loza pero se colocaran en todo lo largo de la calle mayor, y en cuanto los granos tambien.

No teniendo mas que acordar en este estado se levantó la sesion y lo firmaron.

El presidente V.e Teniente
Lorenzo Viravallongas

El 2º Teniente.
Franco Rovira

Conyalch.
Pedro Domenech
Miguel Coris
Federico Fonollosa
Feliciano Prats
José Vilar
Antonio Bayon
Pedro Roquer
Manuel Codis
El Teniente Cabal a su ruego
Estevan Albats
Esteban Albats Pbro. Vocal



En la villa de Llagostera á diez de Enero de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos en sesion extraordinaria en la sala capitular los Señores del Ayuntamiento por mandado mayoria hallandose presentes igual numero de mayores contribuyentes bajo la presidencia del Alcalde primero D. Jose Prats han acordado continuar en el presupuesto municipal del presente año las cantidades que a continuacion se expresan.

Gastos de Ayuntamiento	9420..
Instruccion Publica	17,975..
Beneficencia	1500..
Obras Publicas	2500..
Correccion Publica	2305..
Formacion del padron de vecindario y repto.	1000..
Imprevistos	1300..
Importe total	35,800 reales.

Mas por obra de nueva construccion o sea derrumbe de un trozo de Muro duro a la entrada de la calle de Tanis 200

Suma Total 35,800

Y en este acto no teniendo mas que ocuparse lo firmaron levantandose la sesion.

El Presidente.
José Prats.

Teniente Primero
Lorenzo Viratllonga

Teniente 2.º
Franco Roure

Consejales.
Pedro Domenech
Antonio Bordas
Manuel Coris
Francº Figuera
Feliciano Prats
Miguel Coris
José Pedro
Pedro Roquer

Por Ygnacio Casals que no sabe a su ruego.
Esteban Alberto

Mayor Subrogante.

Llorens Coris
Salvi Llorens
Antonio Llambi
Buenaventura Figuera
Pedro Busets
Jose Noguera y Prats
Felio Casals.
Por Narcis Coll y Pedro Salvador que no saben firmar a su ruego
Esteban Alberto
Esteban Alberto Secº



En la villa de Llagostera á los doce Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos los Señores del Ayuntamiento en sesion extraordinaria en la sala capitular de esta villa formando mayoria bajo la presidencia del Sor. Alcalde primero D. Josi Prats, al solo objeto de recibir el oportuno juramento al Sor. Juez de paz y sus suplentes en la forma establecida por la ley, y se ha verificado del modo siguiente.

Primeramente El Sor. D. Jayme Boada nombrado por la Audiencia Juez de paz de la presente villa ha jurado guardar y hacer guardar la constitucion y las leyes y cumplir fielmente su cargo lo que ha jurado.

El primer suplente D. Pedro Rovira y Boada no ha podido prestarlo por hallarse ausente quedando en que lo verificará tan luego como sea posible.

Seguidamente el Segundo suplente D. Lorenzo Barceló ha prestado el mismo juramento de guardar y hacer guardar la constitucion y las leyes

y que fielmente se cargo, y lo ha jurado
ygualmente.

En este acto no teniendo mas que acordar lo
firmaron todos los Señores del ayuntamiento que
se hallan presentes con los Señores Jueces de paz
y se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente.
José Prats.

Los jueces de Paz

Jayme Bonada

El primer Teniente.
Lorenzo Vidallonga

Lorenzo Barceló

Concejales.

Antonio Bordas

Franco Figueras

José Ubach

Feliciano Prats

Pedro Roquer

Miguel Coris

Por Tomas Casas que no sabe firmo a ruego

Esteban Alberti

Esteban Alberti 2º Alcalde



En la Villa de Sagaseta a diez y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento formando mayoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Prats se dió lectura á un recurso presentado por D. Narciso Zotaseta ofreciendose recaudar las contribuciones de la presente villa á uno y cuarto por ciento. La corporacion despues de haber deliberado sobre el particular han acordado que anteriormente lo adelantados que estan los trabajos para la cobranza y muy propinos a principiar el cobro por el presente año continuará en este desempeño de Recaudador el que lo es actualmente D. Fernando Jubert.

No haciendo mas que acordar lo firmaron y se levantó la sesion.

El presidente
José Prats.

El primer Teniente
Lorenzo Arallongo

Con

Sejalb.

Pedro Domenech

Antonio Berdon

Jaume Cots

Juan Bas

Franco Figueras

Feliciano Prats

Josè Vives

Por Tomàs Casals que no sabe à ruego.

Esteban Alberti

Esteban Alberti Lo ut.



En la Villa de Olagorta a diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos formando mayoría en el salon capitular bajo la presidencia de D. José Prats asociados de la junta pericial de Consumos y mayores contribuyentes al objeto de tratar en esta sesion extraordinaria del modo de hacer el repartimiento de consumos para el presente año. y despues de haber discutido la proposicion sentada han acordado que por el presente año se efectue el derrama y cobranza de esta contribucion de Consumos por ~~[illegible]~~ encabezamiento. Asi resuelto lo firmaron y se levantó la sesion. Vale El Testado no vale.

El Presidente
José Prats.

El primer Teniente
Lorenzo Viralloncha

El Segundo Tente.
Francº Rouco

Conde

Leg.ado.

Pedro Domenech

Franco Siguenza

Federico Tarrellenes

Feliciano Ros

Juan Cots

José Vives

Juan Bas

Por Vocal Cura que no sabe firma a ruego

Estevan Alberti

Junta pericial.

Jose Altabá y Gil

Lorenzo Piquer

Joseph Puya

Vicente Ramaguera

Ramon Garcia

Juan Carminas

Mayor de Contribuyentes

Juan Diego de Arbolea

Jose Valls

Salvio Llorens

Pedro Font

Antonio Vives

Pedro Basset

Juan Negre

Ramon Pigrau

Por Narciso Coll que no sabe a ruego

Estevan Alberti

Estevan Alberti Sp.



En la villa de Llagostera a diez y ocho de Enero de mil ocho cientos cincuenta y nueve.

Reunidos en la sala capitular de esta villa los Señores del Ayuntamiento formando mayoria asociados de la junta pericial bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero Constitucional D. José Prats, en sesion extraordinaria bajo el unico objeto de examinar el repartimiento de inmuebles del presente año, han observado que se hallaba contado que el anuncio que parecio en el Boletin oficial del cinco de Enero que el repartimiento de inmuebles habia estado espuesto al publico desde el treinta y uno de Diciembre hasta el cinco de Enero es falso, ~~[illegible]~~ y el nombre Pedro Font lo que se hace constar en esta sesion para el honor de la junta pericial y Ayuntamiento

No habiendo mas que acordar lo firman los asistentes los Señores. y el Villado no vale: pero si el anunciado: bajo y de

El presidente
José Prats.

Ante mi

Ter Primero
Lorenzo Vigallongo

Voto Segundo.
Franco Roure

Orense

Pedro Domenech

Antonio Bordy

Franco Figuera

Federico Tonollero

Juan Bay

José Nuñez

Jaime [illegible]

Por Vocal Cabeza que no sabe ó no rayo.

Esteban Alberti

Esteban Alberti Secretario



En la Villa de Alagartera á los veinte y tres
Enero de mil ocho ciento cincuenta y nueve. Reu-
nidos los Sres del Ayuntamto en sesión ordinaria
en la sala Capitular de la misma formando mayo-
ría bajo la presidª del Sr. Alcalde Dn José Prats
este manifestó á los Sres convocados que habiendo
en dos de este mes prestado el juramento prevenido
do por las leyes el Juez de paz Dn Jayme Roda
y el Segundo Suplente Dn Lorenzo Barceló se
gun consta de acuerdo continuado en el libro
de sesiones de este año, no lo verificó el primer
Suplente Dn Pedro Roura y Roda, para cuyo
acto había señalado el día de hoy.

Asi pues para cumplir con dicha formalidad ha dispuesto mandó entrase en el salon
dicho Sr Suplente el que ante la corporacion
y con las solemnidades de ley ha prestado el
juramento de guardar y hacer guardar la
Constitucion de la monarquía Española y las
leyes, y portarse bien y fielmente en el cargo

cicio d la cargo.

El Ayuntamto dispuso una solicitud presentada a la corporacion por Geronimo Ferrer vecino d esta d fecha d hoy en la que ofrece desempeñar el cargo d corredor y alguacil d la Puebla Villa y ordena se comunique asi al interesado con devolucion d dha solicitud.

Sin otra cosa q ocurrir la firman levantandose la sesion.

El Alcalde presidte
José Prats.

El Suplente de Juez d paz.
Pedro Ponsa y Boada

El 2.te 1.o
Lorenzo Pitallonga

El 2.te 2.o
Franco Rovira

Franco Segnera

Camps y Ales.

Pedro Roquer

Juan Bta

José Vilà

Federico Fornells

Feliciano Prats

Por no tomar la cara q no sabe firmo a su ruego.
Franco de P. Sanguesa

Franco de P. Sanguesa Srio

SELLO 4º AÑO 1851 40 Mrs

En la Villa de Hagoteta á los seis Febrero de mil ocho cientos cincuenta y nueve: Reunidos los Sres. de Ayuntamiento Constl. de la pnte Villa que abajo suscriben, formando mayoria bajo la presidencia de Dn. José Prats Alcalde resolvieron lo siguiente:

El Sr. Alcalde presidente dá cuenta de un oficio dirigido á la corporacion en fecha del dia de hoy por Dn. Fernando Jubert Recaudador de contribns. de este distrito dimitiendo sus cargos de dho Recaudr. y de depositaria á menos de que se le abone el tres pr. de cobranza sobre el importe total de las contribs. ordinarias, unicas que quedan á cargo de este Ayuntamiento por haberse dignado el Gobierno de S.M. arrendar las demas Rentas de este distrito, cuya subasta ha recaido á favor del Sr. Nicto de Alcantara vecino de Gerona.

En vista de ello el Ayuntamto ha resuelto declarar vacante dho cargo, debiendose hacer público que desde el dia de hoy hasta el miercoles proximo á las cinco horas de la tarde se admitirán pro-

posiciones a pliego cerrado para la cobranza de las contribuciones de consumos, cuadras y de las demás indirectas que tal vez se impongan, obligándose á conducir los fondos á la capital y á desempeñar el cargo de depositario de arbitrios mediante el cobro de la cantidad señalada para ello en el presupto municipal, dando para todo la competente fianza.

Con nada mas que resolver se firman, levantando la sesión.

El Alcalde
José Prats.

El Secretario
Franco Bonet

Concejales.

Pedro Domenech

Antonio Pedrós

José Reyes

Feliciano Prats

Jaime Bosch

Por D. Tomás Casal que no sabe firmar á su ruego

Eduardo Alberty

Santos Rodríguez Rico

SELLO 4º AÑO 1852 40 Mrs

En la Villa de Llagostera a los once febrero de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constl de esta Villa que abajo se escriben, formando mayoría bajo la presidencia de Dn Josè Prats y Illada celebraron sesión ordinaria en la forma siguiente:

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los pliegos cerrados presentados en la Secretaría del Municipio por varios particulares con el fin de obtener la recaudación de las contribuciones de consumos y demas, así como las demas indirectas que tal vez se impongan, encargando también de la Depositaría de arbitrios municipales mediante la cantidad consignada en el presupuesto municipal.

Examinados los pliegos resultaron presentados todos en el término legal, y abiertos, resultó uno de ellos conteniendo una proposición firmada por Dn Josè Prats y Cadina ofreciendo la recaudación de dichas contribuciones me

diante el abono del dos y medio p.º % del valor total de las minas. Otra contiene una proposición firmada por D. Vicente Peñalver mediante el dos por ciento. Otra de Dn Narciso Salvador mediante el dos y tres cuartos p.º % y otra de Dn Narcizo Gotarra mediante el abono del uno y medio p.º %.

En su consecuencia y siendo dicho Dn Narciso Gotarra el que ha presentado mas ventajosa proposición el Ayuntamto por unanimidad le ha conferido el citado cargo de recaudador de las contribs que tenga a cargo este Ayuntamiento, y depositario de arbitrios de esta villa mediante el abono ofrecido en su proposición que deberá quedar unida en el correspondiente expediente, y mediante la prestación de la fianza dónea que el es requerido.

En este acto el Ayuntamiento ordenó la comparecencia del proponente Dn Gotarra a quien se ha comunicado la anterior resolución, y en

SELLO 4º AÑO 1852 40 Mrs

le vista dho Sr. Gotarra ha manifestado con formarse obligandose á cumplir fielmente con el cargo que le le confiere, pactandose lo siguiente:

El Sr. Recaudador nombrado queda encargado de proveerse y de hacer pasar las papeletas de aviso p.ª los contribuyentes, recaudar las cantidades y conducir los fondos á la capital mediante el abono del cinco y medio por ciento del importe total de las contribuciones recaudadas. Finalmente se obliga á desempeñar las funciones de depositario de arbitrios mediante la cantidad consignada en el presupuesto municipal y además el abono de dos ciento r.s que le servirán por sus trabajos en la formacion de cuentas particulares de contribuciones y generales de depositaria.

Demas: el Sr. Dn. Pedro Gotarra propietario de esta Villa en su Padron reconoce como

fiador y en su caso principal pagador de
los fondos que por el nombrado Dn Narciso
se recaudan, obligando al efecto todos sus bie
nes, y sugetandose a la accion guberativa que
contra el dicho el Sr Alcalde, y ademas tambien
se obliga a otorgar escritura publica siempre que
por el Ayuntamto se halle requerido.

Lo que aceptado por la corporacion se
ha ordenado conste en esta acta que firman
los Sres convocados con dhos Sres Notario, leyen
dose la misma.

El Alcalde presidte
José Prats.

El 2o Tente de Alcde
Franco Roure

Federico Honolleros Antonio Bonet Franco Siguer

Pedro Domenech José Prats Juan Bay

Pedro Roquer Felicisimo Prats Miguel Coris

Narciso Sotarra

Pedro Estarras

Ante mi Francisco Rius



En Alagortera á los diez y siete febrero de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Prats, resolvieron que, para la mas pronta y acertada resolucion de cuantos asuntos se traten sobre los varios ramos de Admon pública, se delegue á varias Comisiones que en calidad de auxiliares resuelvan lo conveniente sobre cuantos espedientes se promuevan en los ramos que estén á su cuydado, informando al Alcalde en cuanto sea necesario, para que este pueda proceder en vista de ello lo que estime conveniente.

En consecuencia quedan nombradas las Comisiones siguientes:

Desde de terminos y amojonamiento

Presidente

D. Juan Prats Alcalde

Sorales

D. Lorenzo Vivallonga
D. José Vidal.
D. Vicente Broada?
D. Felio Casals.
D. Lorenzo Bassets.
D. Narcis Batalla.

Obras y policía urbana

D. Anto Bordas.
D. Franco Figueras.
D. Miguel Saundet.
D. Juan Flores.

Policía Rural

D. Juan Bar. Regr
D. Pedro Roquer id
D. Felio Casals.
D Lorenzo Piferrer.

Desde luego el Sr. Alcalde da cuenta de haberse recibido del Gobierno los impresos para la formación del „Nuevo nomenclator" perteneciente al ramo de Estadística, y acuerda se nombre á D. Pedro Riera y Sbar para que en nombre del Ayuntamto for-

SELLO 4º AÑO 1839 40 MS

me una lista nominal de las casas que se
citan en este término con expresión del núme-
ro de piés de que constan.

Y así resuelto lo firmaron, los ex-
tendieron la sesión.

El Presidte
José Prato.

El 1er Vocal
Lorenzo Vivallo Vasquez

El 2º Vocal
Franco Rosas

Concejales
Franco Figueroa

José Ugas

Manuel Cortés

Silvestre Prats

Miguel Cortés

Federico Fonollera

Jno El. Fragueiro Leiva

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

En la Villa de Fagotera á los tres Marzo de mil ocho cientos cincuenta y nueve: Los Sres del Ayuntamto Constl de esta villa que suscriben, reunidos en sesion ordinaria en su sala capitular bajo la presidª del Sr Alde D Jaime Sombrete, resolvieron: Primeramente: que habiendose imposibilitado de asistir á las sesiones por enfermedad el Síndico Dn Federico Fe nolleras, se nombra en calidad de tal con arreglo á las disposiciones que rigen, al Regidor Dn Franco Figueras el cual desempeñará dho cargo en las ausencias y enfermedades del nombrado en propiedad.

Desde luego el Sr Alde presidente manifiesta á los Sres del Ayuntamiento y Junta pericial al efecto convocada, que por parte de Dn Antonio Santamaria Vecino de la Ciudad de Gerona y propª de este término, y por parte de Dn Miguel Vicens propº tambien del mismo, se le han opuesto varias quejas, pidiendo se les rebaje la cuota de contribucion territorial

por haberles destruido segun dicen las
cosechas el pedrisco que cayó en el mayo
del pasado año mil ochocientos cincuenta
y ocho. A cuya peticion se resuelve unanim-
mente se conteste á los interesados, que habi-
dose hallado en igual caso otros propietar-
puesto que todos los años uno ú otro de ellos
ha sido perjudicado por el pedrisco sin que
haya mediado indemnizacion? En ningun genero
asi es que por equidad y por justicia á uno se
debe relajar a ellos dicho reclamante cant-
dad alguna?

Así resuelto lo firman levantando el
Sr. Alcalde la sesion. Yo mi Secretario pr-
do: Vale

El Alcalde Presidente
José Prats. [rubric]

El primer Teniente Alcalde.
Lorenzo Pixatlongo

Con

SELLO 4.º AÑO 1886 40 Mrs

Cesales.

Franco Figueras José Vives

Jaume Coris Sotiviario Prats

Miguel Coris Por dos testigos á ruego de no saber firmar á su ruego

Franco de P. Franquesa

Junta pericial

Juan Dalp de Sebastera

Lorenzo Barcelo

Lloreng Coris

Benito Gregori

Josep Rafalta

Lorenzo Peñarroya

Josa Nogueras y Prats

Juan Rodes secretario

El Alcalde del Ayuntamiento

Jose de P. Franquesa

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

En la Villa de Alagonia a los tres Marzo de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos los Sres del Ayuntamto Constl de esta Villa abajo firmados bajo la presidcia del Sr Dn José Prats Alde Constl de la misma en sesion ord.a resolvieron lo que sigue:

El Sr Alde presidte manifiesta al Cabildo que teniendo entendido que la sociedad particular existente en esta poblacion dueña del Establecimto llamado del Comercio con el objeto de promover la enseñanza particular de sus hijos trata de vender todos los enseres que servian para dha escuela privada y propone su adquisicion para la escuela pública de esta poblacion por ser de suma utilidad los referidos enseres y para ello si el Ayuntamiento lo tiene a bien podria gestionarse con los citados socios componentes dha sociedad nombrando en este caso un perito carpintero por parte del Ayuntamto y otro por parte de la sociedad para la valoracion de dhos enseres, satisfaciendose despues

su importe á los fondos destinados en el pre-
supuesto del ramo.

El Ayuntamto enterado, resuelve la adju-
dicion de dhas obras mediante formacion del
correspondiente inventario y su justiprecio, nom-
brando la Corporacion por su parte á Dn Juan
Casademont Carpintero. Desde luego deberá oficiarse
á los individuos de dha sociedad para que nombren
el suyo en caso de concurrir en la dha cuenta.

Para llevar á efecto dho justiprecio y demás acor-
dado se dijeron comisionados á los Regidores Dn
Franco Figueras y Dn Tomás Casas quienes deberán
dar cuenta luego de concluidos dhos trabajos.

Tambien se resuelve que para activar el cobro
de los contribuyentes atrasados, para averiguar el estado
de los fondos y dar cuenta del estado de los expedien-
tes de apremio que se hayan instruido, ó formarlos
en los casos se delega al Regidor Dn Anto Borda,
y en su ausencia ó enfermedad á Dn Pedro Domenech.

Dada lectura de la circular del Sr Gobernador
civil de esta Provincia de 17 de Octubre último, inserta en el Bo-
letin oficial nº 247 de este año sobre caminos ve-
cinales, para la formacion del padron general de

SELLO 4º AÑO 1836 40 Mrs

vecinos padron de prestacion personal y someterlo á la aprobacion del Ayuntamiento, así como para vigilar y activar los trabajos y cuanto convenga á dha adicion se nombra á los Regs. Dn Jayme Coris Dn Jauo Figueras y Dn Anto Bordas, y Dn Miguel Coris.

Para averiguar y promover la egecucion de las disposiciones que rigen sobre la afinacion de pesas y medidas, y castigar los fraudes que resulten se nombran comisionados á Dn Jauo Roura y á Dn Jaime Casas.

Se nombra luego una comision para promover cuantos obstaculos sean necesarios para llevar á efecto la estadistica y nuevo nomenclator que está prevenido y dha comision recae en las personas siguientes: Dn Jose Vidal Regidor y Dn Pedro Riera y Sha, y Dn Anto Viñals como particulares.

En este estado el Sr. Alcalde levantó la sesion, y la firman de lo que yo el infrascrito Secretario doy

Copia.

El Alcalde presidente
José Prats.

El primer Tente
Lorenzo Vidallonga

Consejales.
Miguel Coris
Franco Figueras

Vicente Coris
José Vigés

Felicisimo Prats

Por no saber mas Caracteres que no sabe
Francisco Franquesa

Juan Franquesa



En la Villa de Fuenterrabía a los seis días del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos en sesión ordinaria los señores individuos del Ayuntamiento Constitucional de esta villa bajo la presidencia del Señor Don José Prats Alcalde, este propuso al cabildo que para llevar a efecto la numeración de las casas en los términos prevenidos por el reglamento e instrucción de estadística, se abra licitación pública por pliegos cerrados. El Ayuntamiento enterado, y considerando que estos trabajos requieren la mayor celeridad, para que este se observe, elige desde ahora a los albañiles Miguel Aundet y Juan Flamarique para que bajo la dirección e inspección de la comisión nombrada en una de las últimas sesiones procedan sin levantar mano a dicha numeración. A lo que accede el Sr. Alcalde.

Luego se acuerda que ingresen en la comisión de policía rural los Señores D. José Vidart Regidor y Don Felix Casas propietario de esta villa.

En este estado la firman

Levantándose la sesión.

El Presidente.

José Prats.

El Primer Vocal

Lorenzo Vizallonga

Vocales.

Antonio Bordoy

Feliciano Prats

Juan Bas

Pedro Roquer

José Vives

Por D. Tomás Casas que no sabe, firma a su ruego.

Esteban Alberti

José P. Vanguera Sitio

SELLO 4º AÑO 1852 40 Mrs

En Magosteira á los trece Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve. Los tres del Ayuntamto en sesion ordª presidido del Sr. Alcalde D. José Prats resuelven:

Primeramente considerada la inutilidad del pozo público existente en la calle de Barcelona se resuelve sea inmediatamente enterrado hasta el nivel de la calle.

Se resuelve tapiar los agugeros de la calle de Sta Anto nio que existe cerca la casa de Dn Sto Bouza, la que existe en el callejon de la calle de Sta Ana y la que existe en la calle de Isabel 2ª y demas que existan en otras partes, por ser focos de inmundicia perjudiciales á la salud pública.

Se acuerda la prohibicion de tirar Aguas sucias por las calles y otros sitios públicos.

Se acuerda tambien se den las órdenes oportunas para que se afinen en el fiel contraste todas las pesas y medidas de las casas que se dedican á la venta de artículos sugetos á dhas medidas y pesa.

Se resuelve tambien ingresen en la comision

de obras y policía urbana D. Vicente Viñals y D. Esteban Alberti.

También se acuerda que cuanto se ha resuelto anteriormente tocante á obras y policía urbana se lleve á efecto por las comisiones auxiliares de los ramos respectivos.

Así resuelto lo firman levantando la sesión.

El Presidente
José Prats.

El Secretario
Lorenzo Vallmanya

Concejales

Juan Bas
Antonio Badia
Feliciano Prats
Francisco Figueras

Pedro Domenech
José Vivas
Miguel Coris
Pedro Fraguas
Fco. de Paula Sans

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

En Magaz a los diez y seis [illegible] mil ochocientos cincuenta y nueve. Los Sres que componen la comision de obras y policía urbana de la pueblo villa en union de la Junta municipal de Sanidad que bajo suscriben, reunidos en sesion ordª presidiendo el acto el Sr D. Lorenzo Villallonga Alcalde accidtal por ausª del propietario, trataron de adoptar algunas disposiciones para llevar a efecto algunas mejoras urbanas de cuyo resultado se resiente el ornato y salubridad del vecindario. A este fin el Sr. Presidte pone en conocimiento de los convocados el plan iniciado por el Ayuntamto en sesion de tres de este mes, y en este concepto conformandose con lo resuelto por la municipalidad acuerdan se lleven a efecto las disposiciones siguientes:

1ª Se procederá desde luego a arrasar el pe

go existente en la calle de Barcelona, por ser completamente innecesario y perjudicial al ornato y comodidad pública, tapándose también cuantas cloacas y claveguera existan en esta población, las cuales expidan aguas pútridas, constantemente.

Se acuerda también se dé por quien corresponda las ordenes convenientes para que no se arrojen por las calles aguas pútridas ni otra clase de inmundicias.

Desde luego se hace presente que en la bajada que dirige desde la calle de Sn. Pedro hasta la calle de Sta. Helena cerca la pared que construyó la casa de Vinyet, ha sido levantado en lugar censurado perjudicial para la seguridad de los individuos que allí transitan en horas de la noche. Al fin de que desaparezca esta circunstancia se resuelve se mande derribar la casita allí existente ó bien se imponga al propietario la obligación de tenerla cerrada durante la noche.

SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

Para llevar á efecto las anteriores disposiciones se comisiona y designa á los vocales de la comisión de obras y policía urbana Dn Vicente Viñals y Dn Esteban Alberti, quienes deberán dar cuenta de los trabajos al Sr. Alcalde luego de terminados.

En este estado se levanta la sesión y lo firman

El Presidente

Lorenzo Vinallonga

Vocales de la comisión de obras.

Francº Figueras

Esteban Alberti

Juan Ferrer

Miguel Mundet

Vicente Viñals

Junta de Sanidad.

Pedro Roquer

Juan Buscata Pbro cura ausentum

Feliciano Prats

Bruno Collell

Ramón Pérez

Josef Casas

José Figueras

José C. Sangenís Srio

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Mrs

En la Villa de Magostera a los diez y siete
de Marzo de mil ocho cientos cincuenta y nueve
los Sres del Ayuntamto Constl de la pnte Villa
reunidos a los Sres Mayores contribuyentes que
abajo suscriben reunidos en sesion ord.a bajo la
presidencia del Sor Alcalde Cl D.n Jose Prats
han acordado adoptar los medios oportunos para
cubrir el deficit que resulta de la cantidad de
seis mil quinientos veinte y dos r.s vn y cin-
cuenta centimos, y teniendo en consideracion
lo muy recargados que se hallan los impuestos
publicos, cargas casi insoportables, por tenerlas
que sufragar los pocos contribuyentes que residen
en este pueblo; teniendo en consideracion que
el Ayuntamiento propuso para esta poblacion
que de las dos plazas que se hallan vacantes
para maestros, una de ellas fuera provista
por un profesor con el caracter de superior

dotandole con la cantidad de cinco mil cuatro
cientos rs vn que la cual debe quedar permanente
por no proveerse otra plaza en la actualidad;
teniendo finalmente en consideracion que las
obras que el Ayuntamto propuso en el Capitu
lo primero del presupuesto para el salon de
sesiones y para lo cual consignó la cantidad de
dos mil nueve cientos rs vn pueden muy bien redu
cirse; los referidos comisarados resuelven:

1º Que para cubrir el deficit de seis mil quinientos
veinte y dos rs vn cincuenta cents vn se proponga la reba
ja de la cantidad de cinco mil cuatro cientos rs vn
que corresponderian á un maestro superior, y
en el caso de que durante el corte año fuere provis
to este destino, mejorará el Ayuntamto de formar
un presupto adicional, ó bien adoptar los medios
que con arreglo á las prescripciones legales sean
mas convenientes, para cubrir la prorata de asignacion
que hasta fin de año corresponda al nuevo Pro
fesor.

2º. Que de la cantidad de dos mil nueve cientos

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

rs vn que tiene consignados el Ayuntamto pa
ra reparacion del salon consistorial se rebaja
la S.ª mil ciento veinte y dos rs vn cincuenta
cents vn, quedando consignada por dho concepto
la cantidad S.ª mil ciento setenta y siete rs vn
cincuenta cents vn

Hechas las susdichas rebajas quedará fija
do y reducido el presupto municipal S.ª
este año á la cantidad S.ª treinta y dos mil
ciento setenta y siete rs vn cincuenta cents vn pa
ra el que se adoptaron ya los recursos ordina
rios segun se espresa en el mismo presu
puesto.

Desde luego se resuelve se eleve copia S.ª
este acuerdo, por duplicado al Sor E. S.
Gobernador civil de la provincia, á fin de que
se sirva dispensarle su superior aprobacion.

En este estado, lo firmaron, de que

tandose la sesion.

El Presidente.

José Prats.

El Teniente primero y Segundo.

Lorenzo Viñallonga Franco Rou

Consejales.

Juan Bno Figueras Miguel Cots José Vidal

Juan Bay Por dn Tomas Casas que no sabe

Jph Bonguera

Mayores contes.

Lorenzo Barceló Jose Noguera y Puert

Salvio Llorens Llorens Cots

Jose Casas Juan Negre Rano Digras

Pedro Font Antonio Llambi

Antonio Romeu Felio Casals

Por dn Jose Coll que no sabe firmo à su ruego

Jph Bonguera

Jph Bonguera Secio

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

En la villa de Magaña á los veinte Marzo de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos los Sres del Ayuntamto Cl de esta villa bajo la presidencia de Dn José Prado Alcalde Constl de la misma en su sala capitular, resolvieron lo siguiente.

Credencial ó Título. Primeramente por D. Juan de P. Sanguesa vecino de esta Villa se presentó á la Corporacion un Real Título espedido en diez y seis Febrero último por el cual S. M. la Reyna se digna nombrarle Escribano público de la pnte villa con las prerogativas anexas á dho cargo, cuyo título acuerda el Ayuntamto se registre en la Secretaría del Municipio en el libro de Títulos y credenciales.

Obras públicas. Presentado y dado cuenta de una solicitud presentada por varios particulares proponiendo el proyecto de edificarse una plaza pública en el sitio que ocupa el huerto de la escuela

en la calle de Gerona, se remueba pase
a la Junta de obras y policía urbana
de esta villa para que informe lo que en
venga.

Organo de la Iglesia | Se dà cuenta tambien de un espediente pro-
movido por el Rndo D. Gerardo Martà Pbro
organista de esta Iglesia parroquial, con recurso
dirigido al Iltre Sr. Vicario Gral de la diócesis
en tres Marzo actual, cuyo espediente le
fue remitido la misma à informe de este
Ayuntamiento. De dho recurso resulta
que el interesado Sr. Martí pide ser trasla-
dado à la Iglesia parroquial de la Villa de Blanes
por convenirle mas aquella por su salud,
y en su vista se acuerda informar dho
instancia, manifestando que no siendo
suficientes las razones que alega el re-
currente en apoyo de su solicitud, no pue-
de conformarse el Ayuntamiento con
la referida traslación, aunque ofrezca
el indicado recurrente poner un suplen-



te al cargo de Organista que desempeña, puesto que con ello se perjudicaría extraordinariamente á los intereses públicos que administra y tiene á su cargo esta municipalidad.

Luego se hace presente que para partir con principio fijo en los gastos que se ocasionan por las oficinas del Ayuntamiento, se entreguen al Secretario los dos mil reales que se consignan en el presupto. por este gasto, quedando obligado á satisfacer cuantas atenciones sean anexas á los referidos gastos de oficina sin tener derecho á indemnización alguna.

En este estado, lo firman levantándose la sesión.

El Presidte
José Prats.

El Secretario
Lorenzo Pinallonga

Conforme

Antonio Borda

Juan Bay

Miguel Coris

José Vaca

Pedro Roger

Por D.n Tomás Casal que no
sabe firmar á su ruego.

Estevan A. Berti

Francisco P. Sanguesa

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

En la Villa de Sagontina a los veinte y cuatro de Marzo de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos los Sres del Ayuntamto en sesion ordra bajo la presidcia de Dn Joaquin Prats Alcalde Constl en su sala de sesiones resolvieron lo siguiente:

Obras y policia urbana

Primeramente se presenta a la Corporacion una solicitud de Dn Antonio Romeu y Puig acompañando un plano demostrativo de un proyecto de nuevas calles y plazas en terreno de su propd cuyo terreno trata de establecer para el indicado objeto, pidiendo al Ayuntamiento que previos los informes que estime oportunos tomar la Corporacion, y despues de haber oido y convenido lo necesario con los dueños de las fincas que mas interesadas puedan hallarse en la realizacion del proyecto, le sirva aprobarlo en los terminos que estime convenientes; Cuya solicitud y plano acordada la Corporacion pase a la Comision de obras y policia urbana de esta Villa para que enterada de ambos documentos informe lo necesario.

Obras y policía urbana

Se dá cuenta desde luego del expediente promovido por disposición de la Alcaldía en el año mil ocho cientos cincuenta y siete para el efecto de construirse una cloaca general que, partiendo de la calle de Sta Ana y terminando a la de Gerona recoja las aguas de las casas situadas en las calles colindantes, y resuelto el Ayuntamto a llevarla a efecto acuerda que, segun lo indicado y resuelto por la Corporacion en Sesion de nueve Agosto de dho año mil ocho cientos cincuenta y siete, se nombre una comision mista, compuesta de individuos del Ayuntamto de otros particulares interesados, los cuales llamarán a las personas que posean propdes en los alrededores de la cloaca un proyecto, para que digan si ofrecen alguna cantidad para ello, y en este caso diga y resuelvan lo que tengan por conveniente. Elegida dha comision resultan nombrados D. Jayme Comis, y D. Franco Rouse individuos del Ayuntamiento, y D. Juan Vidal, D. Jayme Boada y D. Buenaventura Pigrau.

Calles y plazas

Se resuelve tambien que, faltando nombre a varias calles y plazas, se les ponga a cada

SELLO 4º AÑO 1852 40 Mrs

una de ellos el nombre siguiente:

A la plazuela existente al Estremo de la calle del Hospital se dá el nombre de Plazuela del oriente.

A la calle principal del Barrio de la Barceloneta que principia en la calle de Ganiz y termina en la casa de Maria Basart ó sea de Olivers se le dará el nombre de Calle de las Donsellas.

A la calle que vá desde la plaza de la Barceloneta en la parte izquierda que vá hácia la casa llamada del Patol ó sea de Dn Juan Jont se dará el nombre de calle del Calderer.

A la calle que vá desde la calle de las Donsellas á la casa de Lorenzo Darder se llamará calle nueva.

A la plaza del Barrio de la Barceloneta se llamará Plaza de la Barceloneta.

A la calle que se ha principiado desde la calle de Gabli segunda en la casa de Joseph Jubert hacia el Llano de Bomen, se dará el nombre de calle de Bonaire.

Obras y ornato. (Proyectos) | Se presenta tambien una solicitud de varios particu-

lares pidiendo se construya una plaza en el
puesto de la Escuela, calle de Genova, y vista
el informe de la seccion de obras del dia de ayer
acuerda el Ayuntamto que por un maestro de
obras ó albañil se forme un diseño de dha pla-
za y por la comision el presupuesto de la obra
presentandose todo al Ayuntamto p.a que pueda
resolver lo mas acertado.

Enseguida se levanta la sesion.

El Presidte — El Tente 1.o — El Tente 2.o

José Prats. — Lorenzo Pisallumy — Franco Ro

Concejales

Antonio Borda — Franco Figueras

José Prats — Pedro Rogner

Por no saber firmar lo hace por mi ruego

Jno Bno Franquesa

Jno B.a Franquesa hijo

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

En la Villa de Magaluf á primero Abril de mil ocho cientos cincuenta y nueve: Los Sres del Ayuntamto Constl de esta Villa reunidos en sesion estraord.a bajo la presidencia de D.n Jose Prats Alcalde Constl de la misma, al solo objeto que se dirá; dho Sor presidte hizo presente que por el Sor Regor Síndico se le ha requerido para que se devolvieran á las calles y plazas de esta Villa los nombres que tenian antes de mil ocho cientos cincuenta y cuatro, en cuya epoca fueron cambiados dhos nombres por el Ayuntamto de aquella época, lo que pone á deliberacion del Ayuntamto para que resuelva lo que tenga por conveniente.

Tomada la palabra por el Sor Teniente D.n Lorenzo Vich Llonga, manifiesta que, como en los antiguos padrones de Vecindario figuran otros nombres que los que aparecieron en el año mil ocho cientos cincuenta y cuatro, pide

se consigne en el acta su voto de que se pongan
á las calles y plazas los nombres que cons-
tan en los referidos padrones.

Puesta á discusion la proposicion del Sor. Ur-
rutia, pide la palabra el Regr. D. Antonio
Bordas y obtenida, dice: que es su opinion
de que queden puestos en las calles y plazas los
nombres que fueron puestos en mil ocho cien-
tos cincuenta y cuatro, puesto que de ello se si-
guirian inmensos perjuicios á los propietarios de
fincas urbanas. En este concepto pide queden con-
signados dichos nombres no permitiendo que se
haga cambio alguno, y menos que las calles
tengan el nombre de un propietario particu-
lar como antes sucedia.

Pide la palabra el Regidor D. Pedro Domenech
y obtenida dice: que en su concepto deben quedar
en las calles y plazas los nombres que tenian
antiguamente y figuran en los antiguos padro-
nes, á escepcion de las calles á las que se daba el
nombre de algun propietario, cuyos nombres
deben ser cambiados.

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

Votadas las referidas tres proposiciones, y procedien
dose segun dro, el Sor Dn Federico Jonolleras Regr
tuvo voto en pro de la proposicion del Sor Vi
rallonga.

El Regr Dn Juan Ros vota tambien en pro de
dha proposicion.

Votada la proposicion del Sr. Bordas se ha resuelto
no tener lugar, y se pase a la presentada por Dn Pe
dro Domenech, y votan en pro de esta proposicion
los Regrs Dn Jayme Corts, D. Feliciano Pratt, Dn
Pedro Roquer.

Y los Rts D. Miguel Corts y Dn Tomas Casas
piden se consigne su voto particular de que repon
gan a las calles y plazas los nombres que figuran en
las cedulas o titulos de adquisicion Antiguos.

Y el Sr. Presidte manifiesta al Ayuntamiento
que en atencion de que queda debidamente discuti
do el asunto y teniendo en consideracion lo que
de ello resulta, acuerda que se pongan a las
calles y plazas los nombres que han tenido

desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro.

En este estado levanta la sesión y la firman, de lo que yo el Secretario certifico:

El Presidente.

Jose Prats

El Secretario

Lorenzo Pradanos

Consejales

Pedro Domenech Jaume Coris

Juan Bas Miguel Coris Pedro Roquer

Feliciano Prats Antonio Borda

Fedonio Fonollera

Por D. Tomás Casas que no sabe firmar á su ruego.

Franco de P. Sanguesa

F. de P. Sanguesa Secretario

En la Villa de Fuente Carreteros á los tres días del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. José Prats, Alcalde con asistencia de los capitulares que autorizan este despacho ordinario dando cuenta el Sr. Alcalde de que por la Comisión de obras y policía urbana de esta Villa se ha devuelto á la Corporación el espediente promovido por D. Antonio Romeu acompañando un plano en proyecto para dividir un terreno de la propiedad y en vista de dicho plano ó proyecto y atendido lo que resulta de lo espuesto por la comisión el Ayuntamiento después de un maduro exámen resuelve unánimemente lo siguiente:

Obras y policía. ensanche

1º Se aprueba el plano de ensanche presentado por D. Antonio Romeu en los mismos términos y condiciones que propone la comisión en la dicta men de treinta de Marzo último.

2º Interin no se halle debidamente esplanada y en libre estado de tránsito la calle proyectada de dicho

mo de la calle de la Concepción hasta el de la calle de la Loma á cuya calle se da la latitud de cien pasos, debería el Sr. Romeu proporcionar total á propósito para la venta de animales en los días de feria como ahora y siempre lo ha efectuado, y cuyo sitio segun aparece del proyecto debe abolirse. Despues empero de esplanado y arreglado el piso de dicha calle ancha y en debe estado de tránsito quedará señalado este sitio para dicha feria de animales.

3º El referido proyecto con las modificaciones que propone la comision las que se señalarán con una línea azul, se remitirá á la aprobacion de la superioridad acompañado del Expte original, y suplicando se sirva autorizarlo, á fin de que pueda darse principio á la esplanacion y construccion de las calles en proyecto y disfrutar esta poblacion de los beneficios que son consiguientes.

4º Luego que aprobado el referido proyecto tendrá obligacion Dn Antonio Romeu de entregar una copia de él al Ayuntamiento de las mismas proporciones tamaño y demas circunstancias del que ha presentado, para que tome el original y



como documento oficial obre en el archivo de la corporacion á los usos que son consiguientes, sin cuyo requisito no permitirá el Intte dar principio á obra alguna.

5º. Luego que obtenga esta corporacion el plano aprobada por la Superioridad, esta corporacion procederá á formar la nueva nomenclatura de las calles proyectadas en dicho plano poniendoles el nombre correspondte á cada una de ellas, ocupandose luego en la redaccion de unas ordenanzas municipales que se elevarán á su tiempo oportuno á la aprobacion Superior.

Desde luego el Sr. Alcalde dá cuenta de que por Dn Federico Jonckheere se ha pedido copia de la sesion extraordinaria del dia anter á lo que accedió el Sr. Alcalde, y el Intte no tuvo en ello reparo alguno.

Se dá cuenta por el Sr. Alcalde de que los vocales de la comision de obras y policía urbana Dn Antonio Bordas y Dn Esteban Alberti se

ha presentado la dimisión de dho cargo fundando
en lo resuelto por esta Alcaldía en 27 Marzo último
en méritos del Expediente promovido sobre el hecho
de la casa de Gerardo Palahí de la calle de la Plaza
veta, y admitida por el citado dha dimisión se
resuelve que la comisión de obras funcione con
los restantes individuos que la componen.

Y así resuelto lo firman levantándose la
sesión.

El Presidte
José Prats

El Vocal 1º
Narciso Pinallonga

El Vocal 2º
Franco Roura

Conjuntos

Antonio Badia
Pedro Roquer

Pedro Domenech
José Vidal

Jaume Soris

Por D. Tomás Casas que no sabe firma a su ruego

Narciso Alberto

Federico Torrollera

Jose El Franquesa Secretario



En la Villa de Magoteta á las diez y siete Abril de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Los Señores que componen el Ayuntamiento Constl de la pnte Villa abajo firmados, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn José Prats: resolvieron lo siguiente:

Primeramente, habida consideracion del estado de adelanto en que se halla la pnte Villa y las necesidades de que se obtenga correo diario al mejor servicio del comun y del público mayormente para la industria y el comercio, se resuelve el establecimiento de dho correo diario desde primero del proximo Mayo.

Inmediatamente se permite la entrada en el salon á Dn Juan Durán de Toledo vecino de Sn Julian de Guijo el que enterado de la resolucion del Ayuntamto se ofrece á desempeñar el cargo de conductor de dho correo ó sea de la correspondencia oficial y pública de esta Villa á la capital, y en

versa, otorgándose el Ayuntamto con las condiciones siguientes:

El indicado Durán disfrutará la asignación anual de mil reales, y principiará la contrata en primero de Mayo próximo finiendo en igual día del año próximo venidero, a menos de que por parte del Gobierno se ordene lo contrario.

Dicha cantidad se satisfará por trimestres vencidos pagaderos en la Villa de fondos municipales.

Para el caso de que por razon de las lluvias se inutilicen los caminos por algunos días, y no pueda transitar el carruage del tradicho Durán, durante dhos días deberá el propio Durán tener un peon de cuenta, para conducir la balija, hasta que pueda pasar el carruage.

Demás el Durán tendrá obligación siempre que haga el viage con cualquier carruage ó sea coche ó tartana de Gerona a Olot de ida y vuelta, de pasar por esta poblacion

SELLO 4º AÑO 1839. 40 Mrs

El Ayuntamiento cuydará de tener bien arreglado el camino público de dentro del término para que el carruage pueda pasar con comodidad.

El expresado duran promete también cumplir lo prometido quedando sugeto a la acción que contra el dicho gubernativamente el Ayuntamiento en caso de incumplimiento.

Con este estado se levanta la sesión y lo firman. El Presidente José Prats.

El Vocal 1º Lorenzo Vicallonga

El Vocal 2º Franco Rouret

Felicisimo Prats

Gonzalez

Miguel Coris

Pedro Domenech

Antonio Borda

José Vilas

Pedro Roquer

Federico Tonellas Secr.

Juan Duran

Juan C. de Sanguesa Síndico



En la villa de Magallon á los veinte y ocho de Abril de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos los Señores del Ayuntamiento Constl. de esta villa que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Josè Prato han acordado lo siguiente.

Primeramente hace presente el Sr Alcalde debe se proceder al nombramiento de peritos repartidores del para la contribucion territorial cultivo y ganaderia para el proximo año mil ocho cientos sesenta, y verificandolo à tenor del artº 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, quedan elegidas las siguientes ternas siguientes.

Propuesta de peritos repartidores en numero triple de que se compone el Ayuntamiento incluso el Alcalde y Tenientes.

Terna para el Ayuntº

Dn. Lorenzo Barcelò	Dn. Buenaventura Pigrau
Dn. Antonio Romeu	Dn. Pedro Jorro
Dn. Salvio Moreno	Dn. Josè Pigrau
Dn. Antonio Llambi	Dn. Tomas Gotarra.

Dn. Pedro Salvador y Vidal Dn. Tomás Codolar y Domenech
Dn. José Dalder Dn. Mariano Fornells
D. Narcis Coll Dn. Felix Casals

Elegidos por el Ayuntº

Dn. Lorenzo Barceló Dn. Buenaventura Pigrau
Dn. Antonio Romeu Dn. Pedro Font
Dn. Salvio Llorens Dn. José Pigrau
Dn. Antonio Llambi

Suplentes

Dn. Felix Casals Dn. José Dalder
Dn. Pedro Salvador y Vidal

Terna para la elección del Sr. Administrador

Dn. Juan Negre Dn. José Abadas y Puig
Dn. Lorenzo Coris Dn. Gerardo Coris
Dn. Pedro Barceló Dn. Franco Modal
Dn. Gerardo Caldos Dn. Juan Coromina
Dn. Juan Modal Dn. Jayme Valmaña
Dn. Miguel Viravallonga Dn. Franco Jubert
Dn. Franco Pigrau Dn. José Pegueta
Dn. Antonio Vidal Dn. Antonio Santamaria (Gerona)
Dn. José Banortell Dn. José Vallobera (Casa)
Dn. Narcis Palahi Dn. Juan Compañó (Stª Cecilia)
Dn. Pedro Rivet y Mos Dn. Juan Vidal de Llobatera
Dn. Tomás Vicens Dn. Narcis Ferrer

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

Dn Josè Farrè Dn Josè Progenero y Prats
Dn Pedro Rovira y Boada Dn Pedro Jaume.

El Ayuntº. dueterò una solicitud presentada Josè Vicens peon del correo de Junio 26 de este mes suplicando se le consorve en su puesto de peon, y el Ayto acuerda se lleve à efecto la contrata hecha con el ordinario Durante en este estado lo firman levantandose la sesion.

El Presidente
Josè Prats

El Tente
Lorenzo Vidallonga

Concejales.

Antonio Bordoy
Francº Figueras
Pedro Roquer
Feliciano Prats
Miguel Coris
Jaume Coris
Fidencio Pondlleya Sin
Pedro Vanguera Sin



En la Villa de Llagostera a los dos Junio de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Los Srs del Ayuntamiento Constl de esta Villa abajo firmados, reunidos en sesion ordinaria resolvieron lo siguiente:
Se dió cuenta por el primer Tente de Alcalde D. Lorenzo Viallonga que D. Juan Duran ordinario de Sn Feliu de Guixols se le ha quejado por medio de una carta que presenta al Ayuntamiento de que no puede sostenerse en el desempeño de Conductor del correo para cuyo cargo fué nombrado, segun consta de acuerdo celebrado por la corporacion en diez y siete Abril último, en vista de lo que, y enterado de una solicitud presentada a la corporacion por dho D. Duran, ofreciendo poner en su sustituto luego a D. Buenaventura Pigrau; Considerando que el Duran, por el contrato celebrado con la corporacion en diez y siete Abril último quedó obligado a conducir la correspondencia pública y oficial, pasando su carruage por esta Villa de paso para Gerona y

Sr. Alta de Yanjé ñ., á cuya obligación no ha dado cumplimiento; pudiendo de terminado litigio á la acción que contra él dicte la corporación por los medios gubernativos legales en dho contrato le asiste.

Por lo tanto en uso de tal derecho, la corporación acuerda declarar anulada la contrata referida por lo que toca á dho Duran el que no disfrutará de garantía alguna, perdiendo por consiguiente el dho de cobrar cantidad alguna de esta municipalidad. Hágasele saber esta providencia apercibiéndole que en lo sucesivo sea mas exacto en el cumplimiento de sus deberes, y hágasele entender que este ayuntamiento por consideraciones que no debería tener le tolera una falta que recordará en lo sucesivo un desagrado para cuanto se interese por el mismo, acordando quede así consignado en el acta de este día.

Seguidamente el Ayuntamiento permite la entrada en el salon á Dn Bernardo Pigrau á quien elige para la condecoración de la correspondiente pública y oficial con las bases siguientes:

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

Este contrato principiará en el día de hoy y finirá en treinta y uno de Diciembre próximo, en cuyo tiempo y hasta cuyo día disfrutará la asignación de Quinientos reales vón pagaderos de fondos municipales.

El Sr. Pigran deberá conducir cuatro veces la correspondencia pública y oficial todos los días del año; en caso de que sea imposible pasar el carruage por razon de las lluvias deberá tener un peon de su cuenta para conducir el correo.

Tendrá obligacion el Pigran de salir de esta villa á las cinco horas de la mañana durante la estacion de verano, y á las seis durante el invierno, y llegar á esta villa á las seis de la tarde durante el verano, y á las seis el invierno.

Tambien tendrá obligacion el Pigran de recoger en la secretaría la balija particular del Ayuntamiento el día antes de la salida del correo y devolverla al mismo punto á su llegada. Se hace constar además que

este contrato tenga efecto sin perjuicio de las disposiciones que el Gobierno adopte sobre el particular. Con cuyos pactos y condiciones ofrece el Sr. Pigrau desempeñar el referido cargo quedando a cumplimiento sujeto á la acción que gubernativamente dicte el Ayuntamto.

En este estado se levanta la sesión, y la firman de que certifico: El enmendado: Leí Valga

El Presidte
José Prato.

El Tente 1º
Lorenzo Vinallonga

El Tente 2º
Franco Bourg

Miguel Coris
Francº Figueras

Gonzalez.
José Mora

Pedro Domenech

Antonio Balda

Pedro Roquer

Federico Fondevila hijo

Buenaventura Pigrau

Manuel de Blanqueta

Srio



En la villa de Magorteva á los diez y siete Junio de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Los Sres del Ayuntamiento Constl de esta villa reunidos en su sala capitular, en union del Yltre Sor Inspector de Instrcn pública de la Provincia y los Sres que componen la Junta de primera enseñanza de este distrito municipal, en sesion estraord.a al objeto de remover los obstáculos que se opongan al arreglo de los locales que se destinen á la enseñanza pública de niños, el Sor Alcalde presidente ordena se dé lectura, como se verifica á los acuerdos tomados en diez y siete y veinte y cuatro Junio del pasado año mil ocho cientos cincuenta y ocho, y en su vista, y teniendo en consideracion lo propuesto por dho Sr. Inspector y Junta de primera enseñanza por resultado de la visita practicada en las escuelas públicas de ambos sexos en el dia de hoy, dho Sor presidente manifiesta la necesidad de que se tome una resolucion definitiva sobre este particular, puesto que de ningun modo puede permitirse el escandaloso estado en que se hallan dhas escuelas.

Desde luego, primero por el Sr. Inspector y del

pues por varios Señores convocados se hace uso de la pa
bra tomando la iniciativa y proponiendo varios m
dios con que atender a la realización del proyecto d
construir un nuevo edificio para la enseñanza pu
blica de niños de que se trató por el Ayuntamiento y
algunos mayores contribuyentes en la citada sesi
de veinte y cuatro Junio del año anterior, y despue
de discutido debidamente el asunto con la madurez y
se requiere, se resuelve lo siguiente:

Primeramente, habida consideración que para alqu
lar un edificio apropósito para la enseñanza, ofre
ce mil dificultades, ya por la estrechez de otros locale
apropósito, ya también por ser gravosos en extremo
otros algunos tener en proporción de lo muy subidos que
se hallan las casas ó sean los pensión de otros alquile
mando en extremo beneficiosa la construcción de un nuev
edificio, se acuerda se instruya el oportuno expedien
te al efecto, debiendo formarse el correspondiente plan
y presupuesto de la obra para elevarlo á su tiempo
á la aprobación de la superioridad. Para la cons
trucción de dho edificio se aprovechará el único sola
que posee el Ayuntamto en el huerto de la actual
escuela pública destinada al establecimto de en



señanza de niñas. El nuevo local deberá estar dividi
do en dos espaciosos salones, uno de ellos para la escue
la pública de niños correspondiente á la enseñanza su
perior y otro para la elemental, y los gastos que re
sulten ó que se necesiten segun el presupuesto que
debe formarse deberán cubrirse por medio de reparto
general extraordinario, con la aprobacion del Supr
competente, debiendo quedar reformadas los medios
que se propusieron en la sesion ultimamente cita
da, por no ser facil la realizacion de esta mejora
en los plazos en que lo acordó esta corporacion y
mayores contribuyentes, y ser mas facil llevar á ca
bo esta empresa satisfecho su importe en un solo plazo.
Al mismo tiempo en caso de que se concediese dho fuer
to con la suficiente capacidad se procurará dar mayores
dimensiones al edificio á fin de que pueda estable
cerse tambien en él la escuela publica de niñas.

En este estado se dió por terminado el
te acto levantando el señor Alcal

de la sesion, y la firmaron.

El Alcalde presidente.

José Vaats.

El Cura

Lorenzo Vizcallon

Antonio Bordas

José Vives

Feliciano Prats

Francº Figueras

Pedro Roquer

Federico Tonollero Secrt

Miguel Coris

Por dhe Comisados que no sabe firmo á su ruego.

Jeaz P. Franquesa

Junta 2ª primera enseñanza.

José Bonet Pbro Cura

Vicente Viñals

Juan Rodas

Antonio Bordas

Jaime P. Franquesa Secrº

SELLO 4º AÑO 1859 AO Mrs

En la Villa de Algodonera á los diez y nueve Junio de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Dn José Prats Alcalde Constl de esta Villa los Sres que abajo suscriben, individuos nombrados para componer la Junta pericial de Inmuebles cultivo y ganadería para el próximo bienio de los años mil ocho cientos sesenta y sesenta y uno, dho Sr. presidente ordenó se diese lectura al acuerdo tomado por el Ayuntamto en veinte y ocho Abril último, así como al oficio del Sr. Admor pral de Hacienda pública de la provincia fecha 15 del mes de Mayo pdo y vuelta del nombramto que en dhos documentos aparece de peritos repartidores, manifiesta á los Sres convocados que el objeto de esta reunion es para que tomen posesion de sus cargos respectivos.

Desde luego tomaron posesion de sus cargos respectivos los Sres que asistieron á este acto, quedando desde hoy constituhida la Junta pericial.

Desde luego, no habiendose presentado los Sres D. Lorenzo Coris y otros cuyas firmas no aparecen

en esta Acta, apesar d saber ydo avisados en los tér-
minos espresados en el art. 18 d la ley d 23 d Mayo
1845, se resuelve que por el Sr. Alcalde se les ordene
nuevamente pasen a tomar posesion d sus cargos ó
aleguen los motivos que crean convenientes para escu-
sarse del mismo.

Cuyo estado se levanta la sesion y la firman
d lo que yo el Secrio certifico.

El Alcalde presidte
José Prats.

Peritos para el Ayuntamto

Antonio Romeu — Salvi Llorens

Antonio Llambi — Pedro Font

Por dn Pedro Salvador y Vidal que es ynpedido y
no sabe, firma a su ruego

Jose Dalmau — Juan de P. Vanguera

Peritos p.a el Ot. Admor

Juan Negre — Pedro Basets

Antonio Vidal y Mattlo — Jco de P. Vanguera hijo

SELLO 4º AÑO 1850. 40 Mrs

En la villa de Vilagostera á los diez Julio de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos los Síes que suscriben nombrados peritos para la contribución de inmuebles cultivo y ganadería pª el corriente año, los que han sido nuevamente citados para este día por no haberlo verificado en diez y nueve del pasado Junio, bajo la presidª del Sr. Alcalde Dn José Prats, el Sr Presidente dijo se diese lectura á dho acuerdo celebrado en el expresado día diez y nueve Junio, así como á las actas de nombramiento, y en vista de los convocados que suscriben, pasaron á tomar posesión de sus cargos respectivos, no habiendo comparecido los Síes Dn Lorenzo Coni por hallarse enfermo, ni los Síes Dn Lorenzo Barceló, y Dn Miguel Vidalla ga por haber dimitido, de cuyas dimisiones se dará cuenta al Ayuntamiento para la resolución. Enseguida estado lo firman los

fiel conmuerentes con el Ms. Atlado y que en
testimonio.

El Presidente
José Prats.

Peritos
José Pigrau
Franco Pigrau

Por dn Gerardo Cabot que no sabe
firmo á su ruego.
Juan Rodas
Buenaventura Pigrau

Delio cas.ts.

Franco de P. Franquesa Secio



En la villa de Llagostera á los catorce Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional en el Salon de sesiones, en sesion ordinaria bajo la presidencia de Dn Jose Prats Alcalde Constitucional, Resuelven lo siguiente.

Primeramente se da cuenta de los oficios con que Dn Lorenzo Barceló y Dn Miguel Vivallonga nombrados peritos repartidores de inmuebles cultivo, y ganadero para el proximo año mil ochocientos sesenta, presentan su dimision. Y el Ayuntamiento visto el Artículo 15 de la instruccion vigente la acepta.

Se da cuenta al Ayuntamiento de un expediente promovido por el Rdo Dn Juan Basseta Pbro cura Sacristan de esta Villa en ruego de 15 Junio ultimo solicitando le conceda este Ayuntamiento el permiso de aumentar lo consignado para los oficios de entierro y funerales á fin de utilizarse de ello el Rdo Dn Narcio Boada que desea fijar su residencia en esta poblacion; y considerando el Ayto cuanto debe sobre el particular acuerda se diga al interesado que esta corporacion no puede ni debe acceder á lo que se solicita ya porque no desea gravar los intereses de sus administrados

con mi voto en lo que no intervienen, y a también por no saber en sus atribuciones el permitir que se satisfaga cantidad alguna cuyo objeto no esté consignado en el presupuesto municipal ó cuotas en los repartimientos aprobados para atender á las cargas del estado.

Dado cuento igualmente del acuerdo celebrado por la comisión de obras y policía urbana de treinta y uno Mayo último y enterado el Ayuntamiento se resuelve cesen en el desempeño de vocales de dicha comisión los Señores Dn Miguel Mundet y Dn Juan Flores reemplazándoles los Señores Dn Juan de P. Franquesa y D. Estevan Alberti, este último con el desempeño de su secretaría.

En este estado lo firman levantándose la sesión.

El Alcalde. José Prats.

El Teniente Lorenzo Fradellonga

El Teniente 2º Franco Flores

Antonio Borden

Concejales. Miguel Corts

Pedro Roquer

Feliciano Prats

José Vaz

No lo firma el Señor que quiere salvar su voto.

Juan de P. Franquesa

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

En la villa de Llagostera á los catorce Julio de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos en sesion estraordinaria los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la presente villa en su sala capitular presidiendo el acto el Señor Dn José Prats Alcalde, al solo objeto de resolver lo que convenga sobre la realizacion del proyecto de abrir una nueva y espaciosa calle que partiendo de la estremidad de las de la Concepcion y de la primera vaya á terminar al estremo de la nueva del barrio de la Barceloneta, la cual se halla señalada en el plano formado por el arquitecto de la Provincia Dn Martin Sureda aprobado por este Ayuntamiento en una de sus ultimas sesiones y elevado despues á la superioridad, dicho Señor Presidente manifiesta á los Señores convocados que habiendose suscitado algunas dificultades entre los vecinos Dn Juan Vidal de Llobatera y Dn Antonio Romeu otros de los poseedores de varios terrenos colindantes con la referida calle en proyecto, reconoce la necesidad de que la corporacion se traslade en cuerpo al referido sitio, y habiendolo efectuado, el Ayuntamiento se enteró, sobre el mismo terreno, de la direccion que debe darse á dicha calle proyectada, y despues de haber oido

sumariamente las razones espuestas por dichos interesados ha procurado avenirlos y adoptar los medios que le ha sugerido su celo ya para evitar los disgustos y fatales consecuencias que sobrevendrian á los interesados en caso de disidia, ya tambien porque en beneficio de los intereses públicos cuya administracion y desarrollo tiene á su cargo la corporacion, pueda verse luego terminada una obra de comodidad y ornato asi como de suma importancia para el vecindario, lo que puede lograrse por medio de los esfuerzos del Ayuntamiento en procurar conciliar los intereses de los Señores propietarios interesados en el proyecto, evitando los obstáculos y entorpecimientos que obviamente resultarian de tener que acudirse á la Superioridad para las resoluciones que deberian tomarse en los espedientes de esproprizacion forzosa y otros analogos. Persuadidos de ello dichos Señores Vidal y Romeu que se han prestado gustosos á secundar las benéficas miras del Ayuntamiento, han indicado que por el mismo se formule el plan que conceptuen necesario, y de comun acuerdo se ha resuelto lo siguiente

1ro La calle proyectada, con arreglo al plan formado por dicho Señor Arquitecto deberá tener la latitud de veinte metros desde uno á otro de los puntos citados.

2do Los Señores Vidal y Romeu deberan desde luego retirar y sugetarse á la linea que corresponde á dicho

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

calle proyectada, la nueva linea principiará en el punto que está señalado cerca la pared de la huerta de Dn Jasto Javier Jonolleras hasta el punto señalado á la distancia de veinte metros de la casa llamada casa Pagés, situada en la estremidad del barrio de la Barceloneta.

3ro Todo el terreno que abrace el perimetro formado entre la propiedad del Sor Vidal, la pieza de tierra de Miguel Castelló (a) Serrá y el actual camino de ir á San Lorenzo quedará desde ahora á beneficio del público y formará parte de dicha calle.

4º El Sor. Vidal podrá avanzar y utilizar del terreno que mediará desde el punto en donde la linea de la nueva calle proyectada cortará su propiedad formando un angulo, hasta el punto cortado por la linea que se dirige desde la esquina de la calle de la Rambla ó sea de la casa propia de Dn Mariano Roviralta hasta el punto que se ha señalado en terreno de Dn Antonio Vermen cerca la Riera de Gotarra ó sea hasta la estremidad del terreno de Vidal en la parte de la riera de Gotarra hasta cuya linea podrá llegar dicho Señor

Vidal tanto si destina el terreno para edificios como para cultivo.

5º Que el Ayuntamiento no estará sugeto á indemnizacion alguna y si alguna compensacion debe mediar entre dichos Señores Vidal y Romeu será objeto de un trato particular entre ellos, sobre lo que declaran dichos señores quedar

6º Interin por la superioridad se aprueba el plano deberán sugetarse dichos interesados al diseño formado con arreglo al mismo, y cuyo diseño quedará unido á este acuerdo. 7º Desde luego cuydará el Sr Vidal de cerrar el pozo

A lo que se conforman los expresados Romeu y Vidal firmando este acuerdo con los Señores del Ayuntamiento de lo que certifico, levantandose la sesion. = propia de d[ic]ho reunion doy fe: = Desde ahora en este asunto convendrán y ratifican. ofo metro que medirá en el terreno que se halla en la esquina del camino de ir á la viña de Jotana quedando obligado el Sñor Romeu de abrir el nuevo camino que siendo continuacion de la calle de la Rambla debe dirigirse a dicha viña. Estos añadidos: Valgan

José Prats. Alcalde — Lorenzo Vivallonga 1º Tem[ente]

Antonio Bordas — Franco Rovira 2º T[enien]te

Federico Fondevila

Feliciano Prats

Pedro Roquer

Por no saber firmar que no saben firmo a su ruego Ex[cele]ntisimo

José Vidal

Miguel Coris

Juan Pablo de Robastera

Antonio Romeu y Ro[ca]

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs.

Vicente P. Sanguesa Srio

SELLO 4.º AÑO 1850. 40 Mrs.

En la villa de Zagorsca á los veinte y ocho Julio de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la presente villa en sesion estraordinaria en su sala capitular, bajo la presidencia de D.n José Prats alcalde primero constitucional de la misma á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la circular del M.y S. Gobernador de la provincia numero 468 inserta en el Boletin oficial numero 80 de este año. El Sor. Alcalde presidente dispuso se diera lectura, como se verificó al total contenido de dicha circular y ley de reemplazos vigente. Sobre todo lo que resolvió unanimamente el Ayuntamiento se proceda á la formacion del alistamiento para el reemplazo de milicias provinciales del corriente año, tomandolo del padron general con arreglo á las instrucciones vigentes á cuyo efecto deberá pasarse recado de atencion al Reverendo Cura Parroco para que se sirva asistir á la sesion que al efecto deberá celebrarse el Domingo proximo treinta y uno de los corrientes con los libros parroquiales que sean necesarios.

Asi lo acordó y firmó dicha Magnifica co-

por ausion levantandose la sesion, y lo firman de que certifico.

Elettre el
José Prats

El 1r Tente
Lorenzo Viallonga

Jaume Covis

Conjalers

Pedro Roquer

Antonio Bordas

Franco Figueras

Feliciano Prats

José Pinto

Por dn Ramon Casas Regr que no sabe, á ruego.

Franco X P. Franquesa

Franco X P. Franquesa Secio



En la Villa de Llagostera á los siete Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional en su sala capitular, en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sor. Alcalde Dn. Josef Prats resolvieron lo siguiente:

El Sor Alcalde presidente da cuenta de un expediente promovido por Dn. Cirilo Sisa vecino de esta villa con el objeto de correjir las aguas de su casa por medio de una cloaca, cuyo expediente examinado por el Ayuntamiento y conformandose con lo propuesto por la Comision del ramo de obras y policia urbana en su informe de 31 del último Julio acordo se autorize á dicha Sisa para abrir la referida cloaca en los terminos propuestos por la comision debiendo principiarla en el estremo de la casa de su vecino Gerardo Borrell y concluirla al frente de la casa del vecino de la casa mas baja, con el objeto de que siendo este arreglo una medida general para toda la calle de la Concepcion puedan los vecinos conducir las aguas de sus casas de uno á otro por medio de

dichas cloacas particulares que deberan construirse cada uno en frente su casa.

Tambien acuerda que para dicho arreglo se autorize ampliamente á la comision de obras para que resuelva lo que crea oportuno sobre este negocio.

Así lo acordaron y firmaron levantandose la sesion de lo que certifico.

El Presidente
José Prats

El Vicepte 1º
Lorenzo Pinallonga

Pedro Domenech

Gonzalez

Jaume Coris

Pedro Mayner

Juan Bas

Franco Figuera

Jose Vidas

Miguel Coris

Pedro Pomar 1º

Franco Xavier Marquera Srio

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

En la Villa de Magaña á los treinta y uno Julio de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Const. de la pnte Villa bajo la presidencia del Sr. Alde Const. de la pnte Villa abajo firmados, asistiendo tambien algunos de los mayores contribuyentes convocados por el Sr. Alde en sesion estraordinaria al objeto de resolver lo conveniente para cubrir el deficit de seis mil doscientos diez y siete rs. cuarenta centimos que resulta en el presupuesto municipal del pnte año, dho Sr. Alde manifiesta que en doce del último Mayo tuvo por conveniente reunir á algunos de los mayores contribuyentes á dho objeto, y reconocieron de buena fe que para evitar las dilaciones y larga tramitacion necesaria en estos casos para hacer uso de los medios estraordinarios que deben escogitarse para cubrir dho deficit, se verificara con un antiguo reintegrable mediante la aprobacion del Sr. Gobr civil de la provia, cuyo sistema

había principiado á realizarse abriendose al efecto una suscripcion que fué firmada por la mayoría de dhos contribuyentes; y como por algunos de ellos se hayan puesto obstáculos para firmar dha suscripcion negandose á ello, ha creido oportuno reunir por segunda vez á la corporacion y mayores contribuyentes para que resuelva lo necesario con arreglo á instruccion

Desde luego los dhos contribuyentes al acto presentes, manifiestan que estan prontos á proteger al Ayuntamto y aprontar las cantidades que ofrecieron en calidad de anticipo reintegrable, en doce del pasado, hayo á escepcion del Sr. Dn Jayme Broada, Dn Salvio Ahorens y Dn Pedro Bouza y Broada que han manifestado no querer firmar.

Desde luego el Ayuntamiento resuelve se eleve copia de esta acta al Sr. G.S. Gobr civil de la Provª para que se sirva tomar las medidas oportunas á fin de que pueda cubrirse el deficit que resulta en el presupto municipal del pasado año, por los medios legales, ya que no ha podido llevarse

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

á efecto por los medios amistosos que se habian puesto.

Y no mas que resolver lo firman los levantandose la sesion.

El Alcalde presidte
José Prats

El primer Tente
Lorenzo Vidallonga

Concejales.

Pedro Domenech
Antonio Bordas
Juan Co Figueras
Feliciano Prats
Pedro Roquer

Juan Bap
Jayme Bordas
Jose Mulet

Por no saber firmar que no sabe firmo á su ruego. Juan Bap Vanguera

Mayos contribs.

Lorenzo Barceló
Pedro Font
Jayme Bordas
Pedro Porra y Beada
Antonio Llambi
Tomás Gotarra
Jose Darder

Por Dn Mariano Bonich que no sabe firmo
a ruego. Franco de P. Sanguesa

Felix Casals. Salvi Llorens

Franco de P. Sanguesa
Juez

Z.

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

En la Villa de Magostera á los veinte y uno Octubre de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos los Sres del Ayuntamto Const. de esta Villa, abajo firmados, asociados del numero de mayores contribuyentes que tambien suscriben, en sesion estraordinaria al objeto de resolver lo conveniente para votar los medios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario p.a el proximo año mil ocho cientos sesenta, dhos Sres del Ayuntamto votaron las cantidades siguientes que deben figurar en dho presupuesto, cuyas cantidades han sido decididas por la corporacion municipal con arreglo á lo dispuesto en la prevencion segunda dela circular del Sr. S.l. Gobr civil de la prova de ftha 23 Agosto último inserta en el Boletin oficial nº 102 de este año, á saber:

Asignacion del Secretario	4000 rs.
Gd. del Alguacil	1120 "
Gd. del Sereno	720 "
Peon del correo	500 "

Depositario ..... 400 "
Encargado del reloj ..... 280 "
Gasto de oficina franqueo y recepción de la
correspondencia oficial ..... 2000 "
Juntas ..... 500 "
Elecciones ..... 150 "

Instrucción pública.

Sueldo de un profesor Superior ..... 5400 "
Sueldo de otro ..... 4400 "
Sueldo de la Profesora ..... 2934 "
Menage y Material de Escuela ..... 3275 "
Alquileres de dos habitaciones ..... 1200 "
Beneficencia ..... 1500 "
Composición de caminos vecinales ..... 1500 "
Desmonte del sitio proyectado para Jardin. 1500 "
Gastos carcelarios ..... 2118 "
Formación de padrones y repartimientos ..... 1000 "
Imprevistos ..... 3000 "

Importa este presupuesto la cantidad total de Treinta y siete mil cuatro cientos noventa y siete pesos - 37497.

Desde luego el Ayuntamiento, habiendose presentado el anterior presupuesto a los Señores Contribuyentes, para que con arreglo a lo dispuesto en



Rl órden de 30 Julio último inserta en el B. o. de la provincia nº 97 del pasado año proponga en unión del Ayuntamto los medios que expresa dha Rl órden para cubrir el déficit que resulta de dho presupto, dichos Sres han manifestado por unanimidad se abstienen de proponer y votar por la parte los expresados medios que sean los ordinarios ó sean el diez por ciento sobre el terreno rial; el quince por ciento sobre el subsidio, y el cincuenta por ciento sobre consumos, pero no los extraordinº, puesto que no pudiendo ser recargados con iguales circunstancias los propº que teniendo sus fincas en el término de esta Población viven en otros pueblos, y siendo dhos propietarios la mayor parte de los contribtes que no dejan de representar una riqueza considerable, de cuya rebaja se resientan extraordinariamente los que viven en esta Villa, puesto que ellos tienen que cargar con las crecidas sumas de los gastos municipales, así es que no pueden de ninguna modo consentir ni pueden emitir su voto p.ª la adopcion de dhos medios extraordº.

Luego, para que por quien corresponda se advierta

y tenga en consideracion la enorme desproporcion que se note entre la riqueza imponible de este pueblo y la que puede ser totalmente recargada con el aumento de gastos municipales, pidiendo se eleve copia de esta acta al Sr. Gobr civil junto con una nota de los propietarios y hacendados forasteros, y la riqueza que tienen en este pueblo y no contribuyen á los gastos municipales, se sirva resolver lo conveniente y justo.

Los Sres del Ayuntamto resuelven se eleven al Sr. Gobr los documentos que exponen los Sres contribuyentes, exponiendo en tanto al público el presupto de clase provisional para evitar en lo posible toda dilacion y lo firman todos de lo que yo el Secrio certifico: Sn no: Valga

El Alcalde presidte

José Prats.

Concejales.

Pedro Domenech

José Vidal

Antonio Bordas

Juan Fco Figueras

Feliciano Prats

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

Pedro Roquer
Miguel Coris

Por dn Tomás Casasgueras
labeferino à ruego.
Teresa Albats

Mayll contribs

Pedro Roura y Boada - Juan Bautista Sibadera
Jaume Boada

Narciso Ferrer y Codolar:
Pedro Font
Salvio Morera
Antonio Llambi
Jose Nogueras y pons
Lorenzo Barceló

Por dn Mno Bonicle, dn Pedro
Soreras y dn Pedro Salas y vidal
que no sabeu à ruego
Teresa Albats

Joan Bp Jaunqueras pbro



En la villa de Tlagotes á los nueve Diciembre de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la presente villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Jose Prats resolvieron lo siguiente.

Elecciones á Cortes. Dado cuenta por el Sr. Alcalde de la circular numero 922 inserta en el Boletin oficial de la provincia numero 148 de este año, sobre rectificacion de listas para diputados á cortes elige el ayuntamiento para el cargo de auxiliados á los concejales Dn Felicisimo Prats y Dn Antonio Borda.

Sanidad. Sepulturero. Se da cuenta tambien de una solicitud presentada por Juan Bautista y Martin Carbonell ofreciendo desempeñar el cargo de Sepultureros y el Ayuntamiento les nombra tales cual cargo debeian desempeñar desde el dia primero del proximo Enero con las retribuciones y pactos contenidos en la sesion de fecha diez y seis Agosto de mil ocho cientos cincuenta y cuatro añadiendose empero la condicion de que cuando haya algun cadaver de los ellos mismos cuidar de averiguar por medio del campanero ó del capellan cual sea la casa mortuoria sin que los interesados tengan obligacion de cuidar de ello.

Cuentas 1856. Igualmente se dio cuenta por el Sr. alcalde del expediente

de las cuentas generales de contribuciones pertenecientes al año mil ocho cientos cincuenta y seis presentadas al Ayuntamiento por los Alcaldes que fueron en aquella epoca Dn Feliciano Prats y Dn Lorenzo Barceló; y el Ayuntamiento habiendo examinado dichas cuentas con todos sus documentos justificativos y encontrandolas exactas en todas sus partes las aprueba resultando el cargo ser de ciento ochenta y nueve mil tres cientos cincuenta y tres reales ochenta y seis centimos; y siendo la data de ciento noventa y un mil quinientos cincuenta y nueve reales quince centimos resulta un deficit à favor del recaudador Dn Franco Rodas de dos mil dos cientos cinco reales veinte y nueve centimos que cuydara de cubrir el Ayuntamiento del modo que lo considere justo y conveniente.

En esta estado se levanto la sesion y lo firmaron de que certifico. Martin: Salgas

El Alcalde. El Secretario

José Prats. Franco Rovira

Miguel Cors

Feliciano Prats

Antonio Borras

Vicente Cors

Pedro Rovira

Franco Figueras

Sindico

Jno de P. Franquesa

SELLO 4º. AÑO 1859. 40 Mrs.

En la Villa de Magaretta à los quince Dicbre de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos los Sres del Ayuntamto en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alde D. Dn Jose Prats, resolvieron lo siguiente:

Obras ppcs vecindad (Proyecto)

El Sr. Presidte da cuenta de una comunicacion de la comision de obras ppcs del pasado mes último acompañando un proyecto de fachadas de edificios para la calle en proyecto que teniendo veinte metros de latitud debe partir del estremo de la calle de la conquesta y de la primera hasta la de la cuna, cuyo proyecto aprueba el Ayuntamto disponiendo que las referidas casas deban ser construidas con arreglo à dho proyecto que se fijara en el salon de sesiones de la corporacion à los efectos oportunos.

Correo

El Ayuntamiento acuerda tambien señalar para el peon del correo para el próximo año mil ocho cientos sesenta la cantidad de cuatro onzas doro ó sean mil dos cientos ochenta rs vn de primero Enero hasta treinta y uno dbre, cuyo cargo desempeñará Jose Vilens que antes lo obtenia, con la obliga-

ción de tener carruage diario de esta villa a
Cap.ª y viceversa.

Consumos / Luego el Ayuntamiento, enterado de las comunicaciones re-
cibidas de la Admon de Hacienda pública de fhas 25 de
tubre y 2 de Noviembre último, se acuerda se forme por
plicado el pliego de condiciones p.ª el arriendo de los
consumos con las bases acordadas por dho Ayto en
el que se formó en quince de Noviembre de mil ocho cien-
cincuenta y tres, con las alteraciones que resulta-
vencidas en virtud de los tipos y recargos aprobados
en la circular de dha admon de 4 de dho mes de
octubre, y dichos documentos se remitirán a la
aprobación sup.r

Con

Con este estado se levanta la sesion y la firman

El Alcalde presidente
José Prats

El 2.º Teniente Alcalde
Franco Rouve

Consejales
Pedro Domenech
Miguel Corsi
Franco Figuera
Por D.n Francisco Rosquellas que no sabe firmar a su ruego
Teresa Alberti

Antonio Badia
Pedro Roquer

Jose Figuera

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

En la villa de Llagostera á los quince Diciembre de mil ocho cientos cincuenta y tres. Reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional en su sala Capitular y bajo la presidencia del Sor. Alcalde acordaron lo siguiente. El Sor. Alcalde presidente hace presente al Ayuntamiento la necesidad de que se adicione y continue la accion que este momento acaba de celebrarse por el Ayuntamiento puesto que habiendose acordado en ella la formacion del pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de Consumos de mil ocho cientos sesenta con arreglo á las bases acordadas en el que se formo en quince Diciembre de mil ocho cientos cincuenta y tres, por un error involuntario no se ha tenido presente que el Sor. Administrador de Hacienda pública en su oficio de veinte y cuatro Noviembre ultimo previene que para la redaccion de dicho pliego se fije el Ayuntamiento al encabezado en el Boletin oficial numero 130 del presente año, haciendo las alteraciones convenientes, por ser el Ayuntamiento el que arrienda y no la Hacienda. En su vista el Ayuntamiento acuerda se forme dicho

Consumos.

pliego de condiciones en los terminos que propone el Sor. presidente haciendose las alteraciones consiguientes en virtud de los tipos y recargos autorizados en la comunicacion del Sor. Administrador de Matrº del pasado Octubre.

Guerra de Africa

Desde luego el Sor. Alcalde presidente hace presente al Ayuntamiento que para recoger los donativos para la provision de bilas y comestibles que proporcionara esta villa se remitan al ejercito expedicionario de Africa ha tenido a bien nombrar una comision compuesta de Dn Antonio Bordas regidor Reverendo Dr Juan Basseto cura Parroco Reverendo Dr José Bonet cura Domero Dn José Prats y Medino Dn Jayme Pigrau siendo secretario el del Ayuntamiento con otra comision de Señoras compuesta de Dª Manuela Prats Dª Francª Sala Dª Catalina Pigrau Dª Jacinta Bordas y Dª Carmen Prats; de lo que queda enterado el Ayuntamiento

Y en este estado se levanta la Sesion

El Alcalde Presidente
José Prats.

El Secretario
José Prats.

Este Estado: no vale

SELLO 4.º AÑO 1839. 40 Mrs.

Vicente Sotillo

Francisco Rovira

Conejales.

Antonio Benday

Jaume Cris

Feliciano Prats

Miguel Corts

Francisco Figueras Síndico

Paulo Sabrancuela

Secretario

SELLO 4º AÑO 1850 40 MS

En la Villa de Algorta a los veinte y cinco Diciembre de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Reunidos los Sres del Ayuntamto Constl de la expte villa abajo firmados, bajo la presidencia del Sr. Alde D. José Orate en sesion ordinaria, dho Sr. Presidente dio cuenta al Ayuntamto de haberse remitido por el Sr. Admor provl de Hacienda pubca de la Provcia debidamente aprobada el pliego de condiciones para el arriendo de los consumos para el proximo año mil ocho cientos sesenta, de lo que quedo enterado el Ayuntamto.

Consumos.

Tambien da cuenta de una comunicacion de dho Sr. Admor en la que acompaña la tarifa de los respectivos derechos de consumos arreglada a la ley de veinte y cinco del ultimo Noviembre, y a la que se han de sujetar los que deban rematar el referido impuesto para cuyo arriendo ha tenido

do á bien señalar el dia veinte y siete
de este mes desde las once á las doce
horas de la mañana; manifestando igual-
mente que con oficio acompañatorio de fha
de veinte y tres de este mes dispone el repe-
rido Sr. Alcalde que con sugecion al repar-
timiento inserto en el Boletin oficial nu-
mero 154 del pasado año, no son veinte y cinco mil
doscientas cincuenta pesetas las que debe satisfa-
cer esta villa por el espresado concepto de
consumos, sino treinta y un mil ciento cua-
renta y nueve pesetas á cuyo repeto debe sugi-
tarse el Ayuntamiento para fijar el respe-
tivo recargo provincial y municipal, y
en su vista resuelve el Ayuntamiento
unanimamente se publique el correspon-
diente anuncio para la subasta en los
términos y con las alteraciones espre-
sadas, debiendo consignar en el pliego
de condiciones un artículo adicional en
que se obligue al arrendatario á sati-

SELLO 4º AÑO 1859 40 Mrs

Jaser al Tesoro el mayor menoscabo que pueda sufrir el tipo para la subasta justificandose este estremo en el espediente á los efectos convenientes.

Levanta el Sr. Alcalde la sesion y la firman, de que certifico:

El Alcalde presidente
José Prats.

Concejales
Jaume Corts José Prats
Antonio Bordes
Miguel Coris
Pedro Roquer
Feliciano Prats
Francisco Figueras

Por no saber escribir que no sabe, á su ruego firmo
Juan B. Franquesa

Juan B. Franquesa Secretario



En la Villa de Alhaurín a los nueve Enero de mil ocho cientos ~~Quarenta~~. Reunidos los Sres del Ayuntamto Constl de esta Villa en sesión ordinaria con el objeto de resolver lo conveniente sobre la formacion del repartimto de inmueble cultivo y ganadería de este término, el Sr. Alcal de presidente hizo presente á los Sres convocados que apesar de haber reunido dos veces consecutivas á los individuos de la Junta pericial con el objeto de practicar los trabajos para la formacion de dho repartimiento, por causas que no acierta á comprender nada se ha verificado, de modo que apesar de hallarnos en epoca adelantada, en que dho reparto debia hallarse ya terminado y aprobada por la superioridad, aun no se ha principiado por lo que, teniendo en consideracion las repetidas ordenes que sobre el particular tiene dictadas la admon pral de Hacienda pubca de la provincia

y la responsabilidad que tiene sobre si el Ayuntamto en este clase de trabajos, pone este asunto a deliberacion del cuerpo municipal, para que sobre el mismo resuelva lo conveniente. Y enterado el Ayuntamto, teniendo en consideracion que no puede demorarse por mas tiempo la formacion de dho repartimiento, acuerda se proceda á la formacion del mismo, y se dejen terminados dhos trabajos, elevandose desde luego á la aprobacion del Superior competente, y dándose cuenta inmediatamente de esta resolucion al Sr Adminor pral de Hacienda pública de la provincia, asi como al Sor Gefe Gobernador civil de la provincia, para que con el debido conocimiento de causa, se sirva exonerar al Ayuntamto de toda responsabilidad, por la demora que estan sufriendo los esperados trabajos.

Y asi, sin otro particular que acordar, lo firman, levantando

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Mrs

El Sr. Alcalde de la Seccion: El examen dado presente: Valga

Ilustrisima de Ygnesta

José Prats.

El Secretario

Franco Nouvas

Concejales

Pedro Domenech Antonio Borda

Miguel Cots Feliciano Prats Jacome Cots

Franco Figueras José Nouvas Pedro Roquer

Franco de P. Vazquez

Juez

SELLO 4º AÑO 1880. 40 Mrs

Consumos

En la villa de Magorteza á los quince Enero de mil ocho cientos sesenta. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constl de la pnte villa que suscriben, asociados de los mayores contribuyentes que también suscriben, unidos que han comparecido á la convocatoria promovida por el Sr. Alcalde, para la celebración de esta sesión extraordinaria, al objeto de acordar los medios convenientes para llevar á efecto la repartición del cupo de consumos que corresponde á la pnte Villa, con los recargos autorizados para carreteras, así como para cubrir las atenciones municipales y provinciales, el Sr. Presidente dió cuenta del Expediente instruido para el arriendo de los consumos cuya subasta se intentó en veinte y siete del pasado Diciembre, sin que se hubiese presentado licitador alguno, por lo que espera que los Sres convocados á tenor de lo mandado por el Sr. Admor para el de Hacienda

publica y con arreglo a lo dispuesto en
los artº. 191 y siguientes del Rl decreto de 15
Diciembre de 1856, inserto en el Boletin oficial
de la provª nºs 1 y siguientes de 1857, se reu-
nan resolver lo que juzgan por conveniente.
En el acto se ponen a deliberacion los medios
propuestos por el art. 191 del Rl decreto antes citado
y teniendo en consideracion que el medio mas a-
sequible y facil en esta villa, no habiendo lu-
gar el arriendo, es el repartimto vecinal
acuerdan unanimamente se proceda a la
formacion d'dho reparto en los terminos que
por las leyes se previenen, recargando a los
traficantes y revendedores de vinos, carnes mue-
tas, aceyte, y aguardiente y licores, las canti-
dades siguientes con los recargos que a dhas
cantidades correspondan.
Al vino ..... cuatro mil reales vellon.
A las carnes muertas. cuatro mil r.s vn.
al aceyte. dos mil r.s vn.
y al aguardiente y licores dos mil r.s
vn.

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Para la egecucion d este reparto, se dirigen á los individuos siguientes:

Para la clase d propietarios.

D. Narciso Ferrer, y D. Felio Casals.

Para la clase d tabernaros.

D. Juan Corominas y Dn Buenavra Carbó.

Para la clase d traficantes d aceyte.

D. Ramon Gascons, y D. Franco Pigrau.

Para la D carnicerros.

D. Miguel Gorgott y D. Julian Comas.

Para la d traficantes d aguard.te y licores.

D. Buenavra Pigrau y Dn Rafael Subert.

Para la d menestrales.

D. Toribio Font, y Dn Salvio Barti.

Para la clase d aparcerros.

D. José Berali y D. Domingo Grasot.

Enseguida levanta el Sr. Alcalde presid.te la sesion, y la firmaron a las una y media

A la tarde.

El Alte presidé — El 2º Tente

José Prats. — Franco Rovira

Concejales.

Antonio Bordoy — Juan Cas

Feliciano Prats — José Vin

Pedro Roquer

Mayores cont.

Narciso Ferrer

Jayme Boada — Jose Daviu

Pedro Gonzalez — Tomas Gotarra — Pedro Font

Lorenzo Ferrer — Antonio Llambi

Felio Casals. — Antonio Romeu.

Por D. Lorenzo Ledor D. Pedro Salvador D. Juan Cant. D. Mariano Rovira, y D. Pedro Garcias que no sabe firme a su ruego Juan de Olanguera

Juan de Olanguera Srio

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En la villa de Magorteza á los diez y siete enero de mil ocho cientos cuarenta. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Const.l de esta villa que abajo suscriben, asociados de los mayores contribuyentes que tambien suscriben, junto con los peritos que igualmente suscriben nombrados en sesion estraord.a de quince del pasado mes, en sesion estraord.a del mismo que han asistido á la convocatoria estraord.a promovida por el Sr Alcalde presidente, ha espuesto este que por algunos individuos del Ayuntamto se le ha hecho presente que en la sesion antes citada por razon de haberse reunido en determinada minoria el Ayuntamto adolece de tal acuerdo de un notable defecto legal y digno de que se reforme. Por otra parte, habiendo reunido en el dia de ayer la mayoria de los peritos nombrados para que procediesen á formar el repartimto de los consumos para el presente año, se disolvió la sesion sin

haberse efectuado trabajo alguno, a causa de encontrar desventajoso el cupo que se fijó a los revendedores de las especies sugetas al consumo, por cuyo motivo, y a fin de que el repartimiento espresado se verifique de un modo que se atienda a los intereses de las clases todas, y segun las circunstancias peculiares de esta localidad, ha creido oportuno convocar a todos los pueblos para que se sirvan resolver lo que crean conveniente.

En el acto Dn Juan Coromina otro de los Srs convocados, pedida la palabra dijo: Que en calidad de revendedor y en nombre de los demas revendedores de todas las especies sugetas al consumo, hace presente que considerando prudente el que la clase en nombre de la que habla ayude por su parte a hacer efectivo el gravoso impuesto de que se trata, opina que con inclusion de los recargos autorizados, se fije a dichas clases la cantidad de seis mil reales vellon y lo restante se practique por repartimiento vecinal.

El Sr Dn Jayme Roda, apoyando la proposicion votada en el acuerdo que se anula, dijo

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

quince de este mes, proponga se recargue á la clase de revendedores de las especies sugetas al consumo, ó sea á los de las carnes muertas, vinos, aceyte, aguardiente y licores la cantidad de doce mil r.s vn. y además los recargos que segun la ley corresponden, protestando lo contrario.

Toma en el acto la palabra el Sr. Regidor Pedro Goterra y opina: que para no verse en el doloroso caso de engolfarse toda en una completa discordancia, podria cargarse á los traficantes de las especies sugetas al consumo la cantidad de ocho mil r.s vn. en lugar de los seis mil propuestos por el Sr. Corominas.

Sin haberse presentado otra proposicion el Sr. Alcalde manda se proceda á votacion las presentadas, entre los tres contribuyentes nombrados al efecto nombrados, á fin de que, en vista del espíritu de los mismos pueda el Ayuntamiento resolver lo que crea conveniente.

Pasada á votacion dhas proposiciones, obtuvo la de
Fr Coromines un voto que lo fué de Dn Bra
Pigrau.

La de Dn Jayme Boada, obtuvo catorce votos en la
individuos siguientes:

Dn Pedro Boura y Boada.
Dn Pedro Jont.
Dn Felio Casals.
Dn Narciso Ferrer.
Dn Pedro Gascons.
Dn Joseé Darder.
Dn Joseé Torrá.
Dn Lorenzo Codolar y Salellas.
Dn Pedro Salvador y Vidal.
Dn Pablo Chassó.
Dn Antto Mambi.
Dn Gerardo Valmaña.
Dn Salvio Morens.
Dn Tomás Gotarra y Dn Narciso Coll.

La de Dn Pedro Gotarra obtuvo voto alguno.

Pidé la palabra Dn Joseé Pigrau y dixé: Que quie
conste su voto por la proposicion de Dn Juan
Corominas.

La Sra Dn Antonia Ramon y Dn Juan

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

fubert se abstienen de votar, así como D. Lorenzo Conis.

Los Sres del Ayuntamto acuerdan unanimamente que teniendo en consideración la gravedad del asunto, y la discordancia que media entre los convocados, y en atención á que faltan á este acto los Sres Tenientes de Alcalde y otros Regidores, cuya presencia es altamente necesaria, acuerda se convoque dha Corporación á sesión estraordinaria á la brevedad posible, al objeto de decidir definitivamente la cuestión de que se trata.

Y el Sr. Presidte hace presente que inmediatamente convocará á la Corporación en una sesión estraordra, levantando la sesión, y la firman de que certifico. Los citados: en sesión estraordinaria el Sr. Felio Casals; y acuerdo: no valgan, y S. el te añadió: no á tenor de lo manifestado

por los Hdades que igualmente suscriben tengo
Valles V. Alcalde presidente.
José Prats.

Consejales.

Antonio Boada — Franco Figueras
Pedro Domenech — José Vidal
Feliciano Prats
Miguel Coris
Jaume Coris

Por no saber firmar lo hace por mi
un testigo, firmo
Jose Fco Franquesa

Mayores contrib.s

Jayme Boada — Pedro Juan y Boada
Jose Casas — Narciso Ferrer y Codolar
Tomás Rotaeta — Jose Bastos
Pedro Font — Pedro Rotaeta
Gerardo Valmaña — José Piguer
Julio Casals — Antonio Llambi

SELLO 4º AÑO 1860. 4·0 Mrs

Bonaventura Vigran

Antonio Bonnen

Por Dn Pedro Salvador y Vidal, Dn Lorenzo Codolar y Sabella, Dn Narciso Coll, Dn Pablo Chassi, y Dn Pedro Garcias que no sabe firmo á su ruego. Juan Bt. Franquesa

Juan Bt. Franquesa

SELLO 4º AÑO 1800. 40 Mrs

En la Villa de Magaluna a los diez y ocho Enero de mil ochocientos veinta. Reunido en sesion publica el Ayuntamto Constl de esta Villa previa la convocatoria del Sr. Alde de prmer Ste a fin de resolver lo conveniente sobre el repartimto de la contribucion de Consumos de la pnte para el pnte año mil ochocientos veinta, dho Sr. Presidte dio cuenta de los acuerdos celebrados por la Corporacion en Junio y diez y siete del pnte mes, manifestando que enterado de lo espuesto por los mayores contribuyentes en el ultimo de dhos acuerdos, le reserva el Ayuntamto deliberar este asunto y resolver definitivamente lo que sea necesario.

El Teniente primero de Alde D. Lorenzo Urrallonga pidio la palabra y dixo: Que no habiendo hasta el pnte podido concurrir a las sesiones del Ayuntamto por no habersele notificado los trabajos necesarios en la tempo oportuna, se desprende desde ahora de este

asunto, delinando la responsabilidad a quien
corresponda.

El segundo Tente Dn Franco Bover, dice: Que
como en sesion celebrada por el Ayuntamto
y mayores contribuyentes se resolvió el asunto
de que se trata fijando las bases en que debia
verificarse el repartimto de consumos, se conforma
ma en lo acordado, en sesion del dia de ayer.

El Regidor Dn Pedro Domenech se conforma á
lo manifestado por Dn Franco Bover.

Presentadas desde luego por los Regidores Dn Jose
Vidas y Dn Miguel Lovis una proposicion por es
crito, y por otros dos Regidores varias propo
siciones de palabra, se entró en discusion sobre
lo contenido, á fin de dejar terminada esta cues
tion, procurando conciliar todas las clases, y
poniendo en armonia los intereses del pro
ductor, con el del traficante y consumidor, y
luego se vota la siguiente proposicion.

El Ayuntamto acuerda se verifique el repar
timto vecinal de los consumos, teniendo en con
sideracion la riqueza posicion social y rústica

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

ro de individuos de cada familia, relargando á los traficantes en carnes muertas, vino, aceyte aguardte y licores la cantidad de seis mil quinientos r.s con las recargas que corresponden á esta cantidad.

Votada esta cantidad es aprobada y afirman esta proposicion los Sres Dn Antonio Bordas, Dn Santo Figueras, Dn Feliciano Prats, Dn Tomas Casas, D. Jayme Canis, Dn Juan Bas, Dn Miguel Coves, Dn Pedro Roquer, y Dn Jose Vidal.

Y los Sres Dn Pedro Domenech y Dn Santo Baure se afirman en lo anteriormente por ellos espuesto.

El Regidor Sindico Dn Federico Jonsellas manifiesta: que habiendo hasta la fecha hallado fuera de la pueblo villa para sus negocios, se afirma en el voto particular de Dn Lorenzo Vidallonga.

En este estado el Sr Alcalde presidte levanta la sesion, dando por terminado este acto que firman, D

que certifico: y por causa de enfermedad que justifico ante mi
dio el certificado de facultativo: y para
El Presidte
José Prats.

El Tente 1o
Lorenzo Vidallonga

El Tente 2o
Franco Roquer

Conjales

Pedro Domenech
Franco Figueras

Antonio Bonet
Juan Bo

Feliciano Prats
José Vivas

Jayme Coris
Miguel Coris

Pedro Roquer

Federico Fondevila Secrio

Por dn Tomas Casas Regidor que
no sabe firmo a su ruego
Juan B. Vanguera

Juan B. Vanguera Secrio

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Mrs.

En la Villa de Fuenterrabía á los diez y nueve Enero de mil ochocientos sesenta. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constl Dn José Prats se han reunido en sesion ordinaria en la sala de sesiones del Ayuntamiento los Sres componentes la Junta pericial para la repartición del impuesto de consumos de la espresada Villa, formando mayoría, y dicho Sr. Presidente ha dado cuenta á dhos convocados de lo acordado por la Corporacion en sesion del dia de ayer, á fin de que con arreglo á lo prevenido en la ley vigente procedan á formar el repartimiento con sujecion á las bases que se votaron en la espresada sesion del dia de ayer.

Dn Juan Caminas uno de los convocados pidió la palabra y dijo: que se abstiene de contribuir á la formacion de semejante repartimiento porque considera que los revendedores y traficantes de las especies sugetas al consumo no pueden satisfacer de ningun modo el recar-

do impuesto que se les recarga, creyendo como cree que no pueden satisfacer, inclusos los recargos, mas que la cantidad de seis mil reales.

Don Jelis Casals pidió la palabra y dijo: Que hallandose en discordancia el Ayuntamiento entre si y los mayores contribuyentes, y no sabiendo que los vecinos sean nombrados peritos, por la discordancia de las sesiones habidas en quince y diez y siete Enero actual no tiene inconveniente en contribuir a la formación de dicho reparto con las bases que se acordaron en dicha sesion de quince de este mes, en la cual se nombró la Junta de peritos.

Don Ramon Gascons otro de los peritos manifiesta: Que habiendo sido puesto repartidor en otras ocasiones en que se recargó a los vecinos y traficantes la cantidad de seis mil reales vellon, y habiendose hecho efectiva con algun trabajo y molestia aquella cantidad no puede conformarse ahora a repartir solo la cantidad propuesta por el Ayun-

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

tanto, sino que, ni tampoco puede adherirse á recargar á otras clases la que propone D. Juan Corominas.

Votadas cada una de dhas proposiciones, obtuvo la de D. Julio Casals, voto alguno.

La de D. Juan Corominas obtuvo siete votos en los individuos siguientes: D. Buenaventura Pigrau, D. Julian Comas, D. Buenaventura Carbó, D. Miguel Gorgoll, D. Jaime Pigrau, D. Rafael Jubert, D. Salvio Barto.

La de D. Ramon Garcons no obtuvo voto alguno.

D. Narciso Serrat expone: Que se conforma en un todo a lo prevenido por el Ayuntamto, y D. Cirilo Font se abstiene de votar.

En este estado el Sr. Alcalde dispone que esta acta original pase al Ayuntamto para que resuelva lo conveniente. Y firman de lo cual certifico. Y no: Vale pero no el tildado: considerada tambien: y

Ante mi de que doy fe

José Prats.

Juan Corominas

Ramon Jascons

Rafel Juberts

Buenaventura Carbó.

Miquel Gorgal

Julian Comas

Barra Pigrau

Franco Pigrau

Salvi Barto

Lubibi Font

Felio Casals.

Narciso Ferrer y Codolar.

Jose Besalu

Jua. de P. Vainguerd Juez

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En la villa de Magaztera a los veinte y dos Enero de mil ocho cientos sesenta: Bajo la presidª del Sr. Dn Jose Prato Alcalde Pl de la ppte villa se reunió el Ayuntamto en sesion ordinaria resolviendo lo siguiente:

Consumos/ Se dá cuenta por el Sr. Alcalde presidente del espediente que se instruye para llevar a efecto la contribucion de consumos de la ppte villa en este año mil ocho cientos sesenta, a fin de que, teniendo el Ayuntamto en consideracion el desagradable estado en que se encuentra este asunto, delibe re el Ayuntamto lo que juzgue conveniente.

Enterada la corporacion de los acuerdos habidos anteriormente y mayormente el celebrado ultimamente por los peritos repartidores en diez y nueve del ppte mes, y deseosos los convocados de que este negocio tenga una solucion pacifica, sin que se comprometa la corporacion por la responsabilidad que sobre ella pesa, de

mulve se eleven los antecedentes à la superioridad para que en tal virtud se sirva resolver lo que sea de justicia, conferenciandose entre tanto con el Sr. Admor. pral de Hacienda pública de esta provincia para que del modo que se considere oportuno pueda llevarse à efecto la cobranza de dicho impuesto, evitando todo entorpecimiento, en obsequio à lo manifestado confidencialmente por el Gobierno de S.M. para que ingresen en Tesorería los impuestos públicos con la mayor actividad atendidas las actuales circunstancias y las delicadas atenciones que pesan sobre el tesoro.

A este fin el Ayuntamiento otorga sus facultades à una comisión de su seno compuesta del Alcalde presidente, D. Dn Jose Vivas Regidor, Dn Antonio Bordas Regidor y el Secretario de la corporacion.

Dada cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento Constl de Gerona de fecha de ayer del presente mes, invitando à este Ayuntamiento à contribuir en la patriotica suscripcion iniciada por aquella corpora-

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

cion para proveer de una música al Batallon provincial de Gerona, y el Ayuntamto acordando los deseos de la de la Capn, acuerda suscribirse por la cantidad de dos cientos rs vn.

Ademas, en vista de que el Ayuntamto debe cobrar ciertos creditos de las oficinas de la deuda pública consistentes en la cantidad de ocho mil, ó ocho mil y algunos rs vn cuya liquidacion se ha practicado; considerando que dhos creditos convertidos en titulos de la deuda consolidada, del tres por ciento, que se cotiza actualmente al cuarenta y dos y cuarenta; considerando tambien que en la promocion del espediente solicitando la liquidacion se han efectuado ya algunos gastos, y que tambien debe gastarse alguna otra cantidad para la extraccion de los titulos de las oficinas centrales, y la consiguiente cange ó conversion en metalico por cuyo motivo interesa mas al Ayun

tamte la negociación de dho papel, y habiendo
dn Josè Vilamala ofrecido líquido la cantidad
de tres mil rs. vón, se resuelve se le venda
dho papel, corriendo de cuenta los gastos
efectuados hasta el pnte y los que se hagan pa-
ra la realización de dho cobro, así como tambien
los giros y descuentos que sobrevengan hasta tener
los fondos en metálico en esta villa.

Luego, en atención á que en el presupuesto mu-
nicipal del pnte año se fijó una cantidad e-
quivalente para la recomposición y conservación
de caminos vecinales, y considerando el Ayun-
tamte ventajoso nombrar peones que se encar-
guen de dha conservación eligen para el trozo de
de la calle de Jesús de esta Villa hasta encon-
trar el término de Vallbona, ó sea la carretera
de Jesus desde el Astremo de la calle de Jesús
hasta la viña de Salenys, á dn Pedro Roguer ha-
bitador de este término mediante la retribución anu-
al de viente y cuatro duros que cobrará por trimes-
tres vencidos, de fondos municipales, con la cir-
cunstancia empero de que dho Roguer no

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

tuvo obligacion de arreglar el trageto que se
señala con el nombre de Corta dan alan por
cuyo dar de ella otro paso.

Por algunos individuos del Ayuntamto se propone
que una parte de la esprezada cantidad de tres
mil r.s vón se emplee en la compra y colocac-
cion de treinta y cinco á cuarenta faroles para
el alumbrado público, y lo restante se emplee
para el gasto de alumbrado durante el pres-
ente año. Cuya proposicion acepta unanimam-
te el Ayuntamto, resolviendo se provea de alu-
mbrado, para todo lo que, así como para aten-
der á su manutencion en los términos que juz-
guen necesarios, se dejen comisionados á Dn
Antonio Bordas Regr, á Dn Feliciano Prats Regr
y al infrascrito Scio.

Y sin otra cosa que acordar, lo firm-
man los Sres del Ayuntamto de que

tando la lectura. y la firmaron: el
Ayuntamiento en pleno.

El Presidente
José Prats.

El Tente 1º
Lorenzo Vivallonga

El Tente 2º
Franco Roure

Concejales

Antonio Boada

Juan Bta

Feliciano Prats

José Vidal

Franco Figueras

Miguel Coris

Pedro Roquer

Jaume Coris

Franco de P. Junqueras
Julio



En la villa de Llagostera á los veinte y siete de Enero de mil ocho cientos sesenta. Reunidos los peritos para la contribucion de consumos del presente año bajo la presidencia del Sr Alcalde Constitucional á fin de resolver los trabajos que deben verificar resolvieron lo siguiente.

Puestos á votacion los individuos que deben componer la comision de que se habla obtuvieron mayoria de votos, á saber: Juan Coromina nueve votos Miguel Sargatt nueve votos, Narciso Ferrer nueve votos, Ramon Garriga ocho votos y Francisco Pagras siete votos, cuyos individuos quedan encargados de efectuar los trabajos referidos.

Ademas obtuvieron voto Felix Casals dos votos y Ygnacio Besalú un voto.

Felix Casals pide la palabra y dice que protesta á todos los trabajos que verifiquen los peritos que se han nombrado en el dia de hoy, por no considerarles autorizados segun la real orden del ginero. Y Narciso Ferrer en contestacion la contestacion

hecha por Felio Casals.

En este estado lo firma en blanco del Sr. Alcalde de la comisión, y lo certifico. 9 del diez y siete y diez y nueve habido por los mismos peritos: Esto añadido salga.

El Alcalde Pedáneo

José Prats.

Peritos

Julian Comas — Juan Comamala

Miguel Gorgoll — Salvi Bart

Rafael Tibert — Ramon Garcon

Buenaventura Carbi — Fran.co Garcia

Felio Casals. — Lulibi Font

Narciso Ferrer y Codolar — Jose Berdu

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En la Villa de Olagorta á los siete Febrero de mil ochocientos sesenta. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constl de la misma Villa, en sesion estraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn José Prats al solo objeto de resolver lo conveniente sobre una solicitud presentada por Dn Felix Casals, Dn Narcizo Ferrer, Dn José Beralia, D. Domingo Grasset, y D. Toribio Font, peritos repartidores de la contribucion de consumos, reclamando se les entregue copia fehaciente de las sesiones celebradas en quince y diez y siete Enero último á fin de proceder con acierto en la distribucion de las cuotas que corresponden por dicha contribucion de consumos, en vista de lo que, y teniendo en consideracion que para dicho repartimto de consumos, no se ha practicado ningun trabajo alguno, acuerda: no se libren á los recurrentes las copias que solicitan, y que procure el Sr. Alcalde recu-

Consumos

nó inmediatamente á los peritos repartidores para la contribución de consumos, para que formen desde luego el reparto, suministrando les cuantos datos necesiten con arreglo á la ley, y dándoles cuantas noticias sean necesarias para el mejor acierto en los trabajos, declinando á dhos peritos toda la responsabilidad que pueda sobre el Ayuntamiento por la confección de dho repartimiento, cuyo medio ha sido acordado en esta villa p.a hacer efectivo el cupo, y para el que deben tener presente lo prevenido por las leyes é instrucciones vigentes.

En este estado se levanta la sesión y la firman, á excepción de los Sres D.n Lorenzo Vidallonga y D.n Federico Jonolleras que la verifican con protesta, por las razones alegadas en el acuerdo de diez y ocho del pasado Enero, á cuya sesión así como la del que le sigue mes, se ratifica el Vocal D.n Francisco Roura.

El Presidente.
José Prats

El Vocal 1.o
Lorenzo Vidallonga

El Vocal 2.o
Francisco Roura

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Mrs

Conyugales

Yaume Coris

Pedro Domenech

Juan Bta

José Vivas

Antonio Rondo

Miguel Coris

Feliciano Prats

Franco Figueras

Pedro Roquer

Por no saber firmar

Pedro Fernández

Juan Bta Vanguera

Juan Bta Vanguera
Juez

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En la Villa de Llagostera á los veinte y tres Febrero de mil ochocientos sesenta. Reunido en sesion ordinaria en su Sala Capitular los Sres. componentes del Ayuntamiento Constl. de la Junta Villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dn. José Prats, resolvieron lo siguiente:

Dicho Sr. Presidente dá cuenta de una solicitud presentada á su autoridad por varios Sres primeros contribuyentes de fecha 16 del corte mes, quejandose de hallarse agoviada la vecindad con el crecido impuesto señalado á esta Villa para los consumos del corte año, y pidiendo que no habiendo tenido resultado alguno el arriendo de los dos de los ejercicios, tenga lugar la admon por cuenta del Ayuntamiento, á fin de efectue el reparto vecinal con las bases acordadas en sesion del pasado Enero, y enterado el Ayuntamiento de dicha solicitud; vistos los acuerdos tomados posteriormente, y teniendo en consi-

deracion que por las circunstancias de local-
dad que acompañan a esta poblacion no pue-
de efectuarse de modo alguno, ó en todo caso no
tuviera lugar sino mediò de dàrsenas reportaria
los mayores gastos en los haberes de los vigilantes
y demás empleados, ó de otro modo ocasionarian
otras dificultades en la adopcion de un medio
no conocido aun en esta villa; Cuenta no ha-
ber lugar á lo que se solicita por los recurrentes
cuya resolucion ha tomado el Ayuntamto por
unanimidad, habiendose abstenido de tomar par-
te en ella los consejales Dn Juan Bonet y Dn
Pedro Domenech por figurar otros de los recu-
rrentes interesados; y Dn Lorenzo Vidallonga
primer Tente se abstiene de votar por los mo-
tivos espuestos en las pasadas sesiones sobre
este asunto.

Desde luego el Ayuntamto teniendo en consi-
deracion que de la aglomeracion de la poblacion
que corresponden al Ayuntamiento como son
los de la contribucion de Consumos, con los

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

que corresponda á la empresa ó contribuyentes é inmuebles y subsidio, resulta un perjuicio á la admon comunal, resuelve el Ayuntamiento la separacion de dho fondo, y al efecto, hallandose D. Narcizo Goitarra recaudador en nombre de dha empresa asi como del Ayuntamiento y depositario de los fondos comunales, deberá dho Goitarra cesar desde luego en el desempeño de dhos cargos de recaudador y depositario por el Ayuntamiento, nombrandose para ello á D. Gregorio Alberti vecino de la parte Villa, á quienes se hará saber. Tambien acuerda que el premio de recaudacion que dho Alberti deberá percibir sea el dos por ciento en los consumos, y para la depositaría la cantidad fijada en el presupto municipal, y ademas la cantidad de doce duros para la rendicion de

cuentas.

Luego el Sr. Abate levantandose la se
sion.

El Abte presidte
José Prats.

El 1r Cont.
Lorenzo Viradamorga

El 2o Cont.
Franco Roure

Consules.

Pedro Domenech
Antonio Borday

Franco Figueras
Juan B.

José Vivas
Jaime Coris

Pedro Puguer
Jotiviano Prats

Miguel Coris
Por Juez Tomás Casanova
no sabe a ruego
Jco Ant. Sanguesa

Jco Ant. Sanguesa Secio

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En la villa de Hagostera á los quince Marzo de mil ochocientos sesenta. Reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional que firman, formando mayoría, en su sala capitular y en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Dn Jose Prats. El Señor Presidente dá cuenta de una circular del M. I. S. Gobernador Civil de la Provincia de fecha de este mes, inserta en el Boletin oficial número 28 del corriente año, referente á deslinde de términos, asi como de un oficio recibido del Señor Alcalde de Cassá de la Selva, que hace referencia á la misma circular ya citada. En vista pues de lo manifestado el Ayuntamiento resuelve nombrar una comision compuesta de los Señores Dn Federico Jonsellares, Dn Antonio Bordas y Dn Feliciano Prats Regidores de este municipio, á quienes el Ayuntamiento confiere facultad para obrar cuanto sea necesario y conveniente para realizar con urgencia cuantos trabajos sean utiles para deslindar y poner mojones entre todos los términos municipales co-

lindante con el termino municipal de la presente villa de Llagostera, á fin de dar cumplimiento á cuan está prevenido por el Gobierno superior.

Tambien acuerda el Ayuntamiento que para la formacion del padron del presente año acompañen á Dn Pedro Pericay encargado de la formacion de dicho padron, Dn José Prats en el vecindario de Mata y Cros de Serra, Dn Pedro Domenech el vecindario de San Lorenzo, Dn Juan Bonet en el vecindario de Ganip y Pocafarina siguiendo la carretera de esta villa á la de San Feliu de Guixols inclusas las casas mansos Pascalleda y mans Cuturé, y Dn Juan Bas y Dn Pedro Roger el vecindario de Vaneda Bruguera y Gaya.

Y sin mas que acordar levanta el Señor Alcalde la sesion y la firman, de que certifico.

El Alcalde Presidente
José Prats.

El Tenor primero.
Lorenzo Vidallonga

Gonzales

Miguel Coris Antonio Bonday Feliciano Prats

SELLO 4º. AÑO 1860. 40 Mrs

Pedro Domenech

Juan C.s Figueras

Por D.n Tomás Casas Regidor que no sabe firmar a su ruego

Pedro Roquer

Teresa Alberti

Federico Rodriguez Sch.r

Teresa Alberti Secret.o in.o

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En Algodonales a los veinte y cinco Marzo de mil ocho cientos sesenta: los Sres del Ayuntamto reunidos en sesion ordinaria bajo la presidª de Dn José Prats Alcalde, resuelven lo siguiente:

Policia ornato Paseos. Dado cuenta de un espediente promovido por Dn Antonio Romero vecino de esta con fecha de primero de este mes en solicitud de que se le permita rectificar y ensanchar el camino público que vá de la proyectada ancha calle que vá á parar al estremo de la loma hasta la ribera de Gotarra, acuerda el Ayuntamto autorizar á dho recurrente en los términos que la propone la comision del ramo en su informe de diez y nueve de este mes, dandose las gracias á Dho recurrente por tal mejora, y obligandole á dejar en la orilla de Dicho rio un camino ó sendero para pasar por la palanca que allí debe quedar corriente.

Quintas Prófugo. El Sr Alcalde hace presente que por parte de Dn Santo Figueras Regidor comisionado para el ingreso de los quintos en caja se le ha manifestado que el dia primero ~~Marzo~~ nueve de este mes al efectuar el ingreso definitivo de dhos quintos, no se presentó el mismo

rei que lo es Jayme Garriga y Canbet que tampoco
se presentó en el acto de la declaracion x todados, ni
tampoco en el dia primero Febrero, que fué el del pri-
mer ingreso; y el Ayuntamto visto el art. 115 de la
ley vigente x reemplazos acuerda se instruya in-
mediatamente el oportuno expediente x declaracion x
prófugos en los términos dispuestos en dha ley.
Acuerda tambien el Ayuntamto contribuir y corresponder
á la invitacion del Ayuntamto x Gerona para proporcio-
nar música al Batallon provl x dho nombre con la suma
x doscientos r.s vn.

En este estado se levanta la sesion y la fir-
man x que certifico: primero Febrero ad. Valga

El Alde Presidte
José Prats.

El Teniente 1o
Lorenzo Viallonga

Concejales.
Pedro Domenech
Antonio Bonet
José Vives
Feliciano Prats
Franco Figueras
Pedro Roquer
Jayme Coris
Juan Bay
Pedro Viallonga 1o
Juan B.a x Pl. Granyena hijo

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Mrs

En la Villa de Magaz a los veinte y seis Marzo
Consumos. de mil ochocientos sesenta. Reunidos los Sres del Ayun-
tamiento Constl de la pnte Villa abajo firmados ba-
jo la presidencia del Sr. José Prato Alcalde de la mis-
ma, en sesion extraordinaria al solo objeto de
dar cuenta dho Sr. Presidente de dos solicitudes
elevadas en ocho y trece del mes por algunos
pueblos repartidores y algunos vecinos propietarios
sobre la contribucion de consumos, en queja del
proceder observado por el Ayuntamiento, cuyas re-
clamaciones originales se sirve remitir á
esta corporacion el Sr. Admor de Hacienda pu-
blica para que enterada, informe el dho
Alcalde lo que tenga por conveniente. Dada
lectura de ambas instancias, el labido ha
manifestado quedar enterado de ellas, y que,
convencido de la razon que asiste á la mani-
festacion, y la injusticia de la pretension
de dhos reclamantes, hace presente al Sr

Alcalde, procure evacuar dho informe con
la mayor prontitud, exponiendo los hechos
a la superioridad del modo que tuvieron
lugar segun se desprende de los acuerdos cele-
brados, cuyos hechos en estilo inconveniente
se hallan falseados en las expresadas cer-
tificaciones. Y asi lo firman, hallandose la
sesion.

El Alcalde presidente
José Prats.

Consejales.
José Vivas
Antonio Bordas
Jaume Cuis
Franco Figueras
Feliciano Prats
Pedro Reguer
Juan Bas
Franco de Sangues

SELLO 4º AÑO 1880. 40 Mrs

En la villa de Olagorta á los seis días del mes de Abril de mil ochocientos setenta. Reunidos formando mayoría los Sres. del Ayuntamiento Constl. de la predicha villa, bajo la presidencia del Sr. Dn. José Prats Alcalde, en sesión extraordinaria al objeto de resolver lo conveniente sobre el contenido de varias reclamaciones presentadas en Secretaría en queja del repartimiento para la contribución de los vecinos de esta Villa para el presente año mil ochocientos setenta, cuyo repartimiento ha estado espuesto al público desde los días desde el treinta y uno del pasado Marzo hasta el tres de este mes ambos inclusive, dio el Presidente dió cuenta de las espresadas reclamaciones que son las siguientes:
Una de Dn. Salvio Llorens, manifestando que no puede consentir el espresado repartimiento hasta que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se haga resolución del escrito de agravios que en tres de Marzo último, elevó junto con otros, á aquella Autoridad superior, y en su consecuencia pidió se le admita dicha oposición.
Otra de Dn. Pedro Jaraus, otra de Dn. José Farré, otra

á Dn Jayme Boada, otra á Dn Julio Tarré, otra á Dn Pedro Salvador, otra á Dn Pablo Massó, otra á Dn Antonio Sambi, otra á Dª María Valmaña, otra á Dn Tomás Vives, otra á Dn Antonio Vidal á Mobatera, otra á Dn José Donat, otra á Dn Franco Bouse, otra á Dn Pedro Domenech y Sureda, otra á Dn Narciso Ferrer y Cadalso, pidiendo lo mismo, y estendidas en iguales términos.

Otra á Dn Pedro Bouvich y Torrent manifestando quejarse por haberle consignado una cuota que considera demasiado crecida, otra á Dn Lorenzo Barceló, otra á Dn Pedro Gotarra, otra á Dn Domingo Grassot, otra á Dn Pedro Font, otra á Dn Juan Font y Roner, otra á Dn Pedro Bouza y Boada, otra á Dn Mariano Bouvich, otra á Dn José Genís, otra á Dn Julio Casals, y otra á Dn Antonio Vidal y Mattlló con igual pretensión que la primera.

Consultados por el Ayuntamto los peritos presentados al efecto, formando mayoría, y oído lo por ellos espuesto, con arreglo á las leyes vigentes, el Ayuntamiento ha examinado nuevamente y con la mayor detención el espresado repartimiento, y en la vista ha resuelto lo siguiente:

Debe excluirse del repartimto á Pedro Juallas nº 494 por haber fallecido.

Tambien debe ser excluido Narciso Dalman nº 329 por no ser vecino de esta Villa.

A la pretension de D. Salvio Moreu y demás que han presentado igual reclamacion que la suya, le acuerda no ha lugar, por improcedente.

Los demás que se citan, se acuerda se les manifieste que el Ayuntamto encuentra justa y equitativa la cuota respectivamente impuesta, á excepcion de la de D. Antonio Vidal y Matllo y algunas mas que se deben descargar, y rebajar á otros y son los que se enumeran á continuacion:

Números	Nombres.	Cuota p.a el tesoro
30.	Pedro Reguer	75 rs.
63	Domingo Grastol	75 "
67	Jose Jenè	75 "
329	Narciso Dalman	19 "
331	Antonio Romeu	120 "
448	Antonio Vidal	175 "
458	Buenav.a Pigrau	36 "
461	Juan.to Pigrau	30 "

159

462. ..... Juan Negre ..... 40 s.
484. ..... Pedro Guellos ..... 4 "
519. ..... Juan Coraminas y Nogol ..... 30 "
521. ..... Ramon Garcons ..... 30 "
532. ..... Miguel Gorgoll ..... 20 "
534. ..... Pedro Pujolar ..... 95 "
560. ..... Rafael Jubert ..... 34 "

Total ..... 878 "

Cuya suma de ocho cientos setenta y ocho s. deberá dis-
dirse del modo siguiente:

Num.º	nombres	cuyo p.º el recon.
30	Pedro Roquer	68 s. " "
63	Domingo Grastal.	95 " "
67	Jose Jeni	95 " "
329	Narcio Dalmau	0 "
331	Antonio Ramon	139 " "
448.	Antonio Vidal	36 " "
458.	Buenav.ra Pigrau	50 " "
461.	Jau.to Pigrau	80 " "
462.	Juan Negre	57 " "
484.	Pedro Guellos	0 "
519.	Juan Coraminas y Nogol.	50 " "
521.	Ramon Garcons	50 " "
532.	Miguel Gorgoll	62 " "
534.	Pedro Pujolar	50 " "
560.	Rafael Jubert	18 " "

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Añadidos.

Joni Bot	12 "
Miguel Roquer	19 "
Juan Jomis	10 "
Total	878 "

Cuyas rectificaciones ha acordado el Ayuntamiento se eleven con el repartimiento á la Sup.r aprobacion Sup.d. Y así lo firman.

El Alcalde Pl.

José Prats.

Concejales.

Franco Figueras — Feliciano Prats

Miguel Cors — Pedro Roquer — Jaume Cors

Antonio Bestard — Juan Bas

Por dn Tomás Casas que no sabe firme á ruego.

Juan de P. Sanguza

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En la Villa de Hagotena a los dos Abril de mil ochocientos sesenta. Reunidos los Sres del Ayuntamto con el de esta villa bajo la presidencia del Sr Juez Platt Alcalde en sesion ordinaria celebrada

El Sr. Presidente dá cuenta al cabildo de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia de fecha veinte y seis del parado Marzo en el que se pide copia certificada de la declaracion del Soldado en la parte relativa al mozo Sebastian Burguano junto con los documentos originales en que apoyó el Ayuntamto su resolucion, informando a tenor del art. 137 de la ley de reemplazos por haber reclamado dicho mozo ante el Exmo Sr Ministro de la Gobernacion contra el fallo del tribunal provincial, y el Ayuntamiento acuerda se eleve al Superior la copia certificada que se pide, y al mismo tiempo se informe que hasta ahora no tenia el Ayuntamto noticia ni le consta que el interesado padece de enfermedad secreta, objeto que no expresó en el acto de la declaracion el Soldado, por lo que

ver el Cabildo infundada su pretension, con
tanto mayor motivo cuanto que habiendose en
esta villadia mitruido en tiempo espedien
justificativo de la enfermedad é defecto físico
por miopía, no resultó probada en nada
alguno habiendole el Ayuntamto declara
do útil para el servicio de las armas, a cuya
ya resolucion se ratifica.

Asi lo firman levantandose la ses

El Presidente.

José Prats.

El Secretario

Lorenzo Vidallonga

Concejales

Miguel Coris

Feliciano Prats

Laurne Coris

Pedro Tonallera

Fran.co Figueras

Antonio Berdes

Fr.co Vivas

Por D.n Tomás Casas
Regidor que no sabe
firmo á su ruego
Ramon Albe



En Sagastizar a los diez y seis Abril de mil ocho cientos sesenta. Los Sres del Ayuntamte reunidos en Sesion ordª en la Sala capitular, bajo la presidª del Sr. Alcalde de Dn Jose Prado reunidos los Sres

Consumos | Dho Sr. alcalde presidente dio cuenta de una comunicacion del Sr. admor ppal de Hacienda pública de la Provª de esta con fecha nueve del corriente mes en la que se traslada el informe que dha dependencia ha tenido a bien elevar al Sr. Gobernador civil de la Provª con motivo del Expdte instruido a consecuencia de la exposicion elevada a su vista por algunos contribuyentes en queja del proceder de este Ayuntamiento acerca los medios adoptados para cubrir el encabezamto de Consumos del corriente año, en cuyo informe se expresa que el repartimto debe recaer sobre la totalidad de los habitantes del pueblo teniendose en cuenta el consumo que a cada uno se considere de las especies sugetas al Dro graduandolo por el numero de personas de cada familia y facultades que posean por razon de su profesª industria ó profesion base que se tuvo presen-

te á la formación del reparto, no habiendo pe-
mitido el Ayuntamt.e se consignara cantidad al-
guna á industrias determinadas como así lo
habian intentado algunos convocados en las se-
siones de quince y diez y siete del último Enero
otro de los citados que se proponen en el de
que deben adoptarse todas las medidas de la Ins-
trucción antes que procediera al reparto lo que
así se verificó puesto que fué tanteado el arrie-
do de dhos en los términos prevenidos por la re-
ferida Instr.on procediendose despues á la for-
mación del repartimt.o del modo dispuesto por la ley
é investigando las órdenes particularmente co-
municadas por las oficinas de Hacienda? En
este concepto y no intentando el Ayuntamt.o dejar
de observar lo nuevamente prevenido ha acordado
llamar nuevamte á doble número de contribuyentes
al Consejales en el que deberán hallarse repre-
tadas todas las clases para tratar de hacer efec-
tivo impuesto señalandose para ello el dia que
el Sr. Alcalde lo tenga á bien. Empero como
la comunicación del Sr. Admor antes citada
hace responsable al Ayuntamto del pago de lo

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

plazos que vayan venciendo, creyendose la Corporacion exonerada de toda responsabilidad, puesto que ha cumplido con su deber, presentando el repartimiento á la aprobacion sup.r del modo que debia pero con la exigencia de los recursos cuyos espacios de cobrar, y que si la cobranza se ha paralizado se debe á los que infundadamente han recurrido, acuerda protestar como protesta formalmente á toda responsabilidad declinandola á los que han procurado interrumpir la marcha administrativa del municipio, y acuerda que se suplique al Sr. Gob.r que en el tiempo se remitan los antecedentes á la Direccion gen.l del ramo en queja de lo resuelto por la admon.l en el asunto, y para cumplir con lo mismo acordado previene resuelve nombrar á los individuos que deberan componer la mesa convocatoria, y resultaron elegidos los siguientes:

Para la clase de propietarios

D. Antonio Mambri. D.n Antonio Vidal. D.n Mariano

Jerver. Dn Jayme Boada. Dn Joseph Tarné. D
Salvador Manen. Dn Lorenzo Barceló.

Para la S. Parcería.

D. Vicente Jurnet. Dn Jaume Teixidor. Dn Joseph Beralu
Dn Vicente Torrent.

Para la S. Fabricantes.

D. Joseph Pigrau. Dn Jaume Bodas. Dn Salvador Esteve
Dn Juan Barceló. Dn Gerardo Corts. Dn Vicente
Jubert.

Para la S. traficantes en especies vinos

Dn Buenaventura Pigrau. Dn Ramon Garcia. Dn Jua
Coromina. Dn Miguel Gargallo. Dn Buenaventura Ca
y Dn Joseph Aller.

Para la S. menestrales.

Dn Pedro Barceló. Dn Jayme Balmaña. D
Pedro Garriga y Sala.

Para la S. tenderos.

Dn Martin Ruis, y Dn Joseph Puyol.

En el acto Dn Pedro Demenech Regidor manifiesta
se consigne su voto particular S que como propie
rio, y otro S los que han interpuesto reclama
protesta y declina su responsabilidad al Ayun
tamiento por no haberse formado el repartim
del modo que debia verificarse.

Subbenciones ordinarias. Acuerda Desde luego el Ayuntamto se manifiest

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

al Exmo Sr. Capitan General de Cataluña y al Sr. Sr. Gobernador Civil de la Provincia la indignacion que ha causado en esta Villa la sublevacion del Gentilhombre, y que el Ayuntamiento procurará mantener el orden público en este distrito municipal.

Y así lo firman levantandose la sesion.

Los enunciados Dn Lorenzo Barcelo, Jayme Vilgas

El Alcalde presidente

José Prats

Juan Bta Figueras

Concejales

Pedro Domenech

Antonio Barday

Pedro Roquer

Juan Bay

y Miguel Coris

Por Dn Tomás Casas que no sabe firmar a su ruego

Jose Vidal

Juan Bta Franquesa Secretario

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En la villa de Magostera a los veinte Abril de mil ocho cien-
tos veinte. Reunidos en sesión estraordinaria los individ.s
Consumos componentes del Ayuntamto Constl de la pnte villa, que
suscriben asociados a los demas contribuyentes que tambien
suscriben, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Jose Prats
al objeto de resolverse lo conveniente sobre el medio de ha-
cerse efectivo en esta villa el empo y reparto de la con-
tribucion de consumos, a tenor de lo dispuesto por el Sor
Admor pral de Hacienda publica, con oficio dirigido
a la Alcaldia en once del presente mes, de cuya comu-
nicacion se ha enterado a los Sres concurrentes, dicho
Sr. Presidente ha hecho presente haber reunido al Ay-
guntamto, y llamado a doble numero de vecinos con-
tribuyentes elegidos por el Ayuntamto, y entre los cua-
les estan representadas todas las clases del pueblo
esperando que sobre tan delicado asunto se dig-
nasen deliberar lo que creyan justo y arreglado
a la ley.

Desde luego, se ha discutido ampliamente el asun-
to en cuestion, y despues de una madura deli-

beracion algunos individuos del Ayuntamiento propo-
nen se haga efectivo el cupo y recargo á los consumos
de esta villa en el presente año por medio de repar-
timiento general, continuando en él á todos los ciuda-
danos del pueblo en razon á la categoria á que perte-
nezcan, y segun el número de sus familias, y á su
propiedad, industria, profesion oficio ó renta, todo
con arreglo á lo prevenido en el art. 218 de la Ins-
truccion de 24 diciembre de 1856.

Puesta á votacion la proposicion presentada, Dn
Jayme Boada, propietario, otro de los convocados, de-
ja sobre la mesa la siguiente protesta: Sr. Alcalde:
En atencion á que para la adopcion del repartimiento
del importe del encabezamiento con preferencia á los
demas medios establecidos en el art. 5a. de la ley de con-
sumos, se deja á la decision de personas incompetentes
al efecto convocados por el Ayuntamiento, faltando en
el art 11. de la citada ley que claramente determina debe
ser el Ayuntamto asociado á un doble número de ve-
cinos mayores contribuyentes; por lo tanto protesto
formalmente de la indicada infraccion de la ley, que
pido conste en el acta de la sesion de este dia.



Desde luego votadas ambas proposiciones, la presentada por algunos individuos eligiendo el medio de reparto entre los términos prevenidos en el art. 218 de la Instrucción obtiene los votos siguientes de entre el ayuntamiento y concejales, entre los individuos que se enumeran a continuación:

Señores que votan el repartimiento.

D. Pedro Domenech Regidor. Dn Antonio Bordas. Dn Bautista Figueras. Dn Pedro Broquer. Dn Feliciano Prats Dn Jayme Coris Dn Juan Bas. Dn Josè Vidal. Dn Tomas Casas Dn Miquel Coris Regidores, y los vecinos contribuyentes Dn Juan Bassets Dn Josè Pigrau, Dn Juan Cerminar, Dn Josè Oller Dn Miquel Jorgoll, Dn Buenaventura Pigrau, Dn Buenaventura Carbò Dn Pedro Bassets, Dn Jayme Palmada, Dn Salvador Estela, Dn Antonio Sambò, Dn Lorenzo Barcelò, Dn Salvio Moreno, Dn Bautista Crespidor, Dn Vicente Garnés, D. Josè Puyol, Dn Josè Beralin, y Dn Pedro Garriga y Sala.

Dn Josè Tarrè, Dn Antonio Vidal y Dn Narciso Torres manifiestan protestar a la resolucion

del Ayuntamiento, resultando acordado por el
repartimto por veinte y ocho votos contra cuatro
en la forma que queda expresada.

Dn Francisco Bodas que no había emitido antes
su voto, manifiesta quede consignado conforme
se a la decisión del cuerpo municipal.

Dn Antonio Vidal pide una añadida a esta acta
la siguiente aclaración y es: que si bien ha
protestado a lo resuelto por el Ayuntamiento a
pesar de protesta en que hallandose domiciliado
a la distancia de dos mil varas del casco de
la poblacion, no puede de ninguna modo hallarse
comprendido a lo resuelto por el Ayuntamto

En este estado la firman levantandose la
sesion. el testado que: no vale

El Alcalde

José Prats.

Regidores

Pedro Domenech Feliciano Prats Manuel Pons

Miguel Cosis Pedro Roquer Antonio Bordas

Francisco Figueras Juan Bautista Jose Vidal

Por

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Dn Tomas Casas que no sabe firmo
a su ruego.

Manl de P. Granyena

Contribuyentes

Jayme Bonday

Wenc Rodas

Antonio Vidal de Sabadell

Narciso Ferrer y Codolar

Salvio Moxey

Juan Bassets

Pedro Bassets

José Pigau

Jose Casas

Vicente Carney y Jord

Antonio Llambi

Jose Rosalz

Salvador Eiteo

Miguel Gorgoll

Jaime Balmaña

Buenaventura Carbo

Pedro Garcia y Sala

Jose Olot

José Pujol

Juan Corominas

Lorenzo Bonet

Por Manl de Tenido que no sabe
firmo à su ruego
Jph de Granyena

Jph de Granyena hijo

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En Magaluf a los veinte Abril de mil ochocientos sesenta: Reunidos en sesión estraordinaria los Sres del Ayuntamto bajo la presidª del Sr. Alcalde, con el objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 217 de la Ynstrucción de 23 de Octubre de 1856, han resuelto nombrar en peritos para formar el repartimto de los consumos, a los indivs siguientes:

Consumos

Para los Propietarios.

Dn Salvio Moreno. Dn Antº Alcover. Dn Lorenzo Barceló. Dn Lorenzo Oliver. y Dn Antº Ramon.

Para los Fabricantes.

Dn Juan Bodas. Dn Juan Barceló. Dn. Salvr Esteva.

Para los Labradores

Dn Vicente Germán. Dn Vicente Torrent.

Para los Traficantes en Especies

Dn Juan Juan. Dn Joaquín Aller. Dn Buenaventura Nadal.

Para los Tenderos.

Dn Joaquín Puyol. Dn Martín Sbert.

En este estado levanta el Sr. Alcalde la sesión y la firman de lo que yo el Secrio certifico. El Alcalde

dada: D. Antonio Llambí: no valga

V. Mo Presidte

José Prats.

Consejales

Pedro Domenech

Juan Bas

Pedro Fregner

Francº Siquier

José Vivas

Jayme Coris

Antonio Verdera

Fabricio Prats

Miguel Coris

Por Dn Tomás Casas Regr que no sabe, firmo a su ruego.

Octavio Alberti

Manl de Sanguesa Secrio

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En la Villa de Magaz á los veinte y cinco de Abril de mil ocho cientos sesenta. Reunidos los individuos que componen el Ayuntamiento la Junta pericial para llevar á efecto el repartimto de los consumos de la pnte Villa elegidos por el Ayuntamto Const.l de la pnte Villa en sesion de veinte del pnte mes con objeto de resolver lo conveniente para llevar á efecto dho repartimto conforme á lo resuelto por el Cabildo municipal y con arreglo á la Rl Instruccion de 24 de Dbre de mil ocho cientos cincuenta y seis, el Sr. Alcalde presidente dió á los peritos todas las instrucciones oportunas, poniendo sobre la mesa el repartimto practicado en veinte y nueve del pasado Marzo por la dicha Junta pericial, asi como la Rl Instr.on citada, y los recursos presentados por varios contribuyentes al Sr. Admor de Hacienda pública los cuales recursos se les dió se remitió dha autoridad para que se tengan á la vista á la formacion del nuevo repar-

Consumos

timiento. Da cuenta también el Sr. Alcalde que
D. Lorenzo Barcelò otro de los peritos nom-
dos ha presentado su dimision, ya por tener
la edad de sesenta años cumplidos, y a tam-
bien por desempeñar el cargo de Juez de pa-
tes de esta poblacion.

Enterados los individuos de la Junta por algunos, se
propone la confecion del reparto, tomando por
base los estremos prevenidos en la Real instruccion
citada, y modificandose en su vista el repar-
timiento antes confeccionado del modo que se considere
justo y legal.

El perito repartidor D. Lorenzo Pifferrer mani-
fiesta el deseo de que conste su voto particular
de que: como falta uno de los primeros contri-
buyentes en la Junta pericial, que es la base prin-
cipal en estos trabajos, se abstiene de prestar su
asentimiento en este acuerdo hasta llenada esa
falta circunstancia.

El Sr. Alcalde desde luego ha manifestado a los
convocados el voto particular del Sr. Pifferrer
y dos convocados acuerdan pase esta a

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

al Ayuntamto para que le sirva resolver lo conveniente sobre el voto particular del agrave= do pericto sin perjuicio de adelantarse los tra= bajos convenientes sobre la confeccion de dho repartimto.

En este estado levanto el Sr. alcalde la sesion y la firman de que yo el Secio del Ayun= tamto certifico: El citado Ayuntamto. no vale

El Alcalde presidte
José Prats.

Peritos

José Pujol — Juan Bassets — Antonio Ramon.

Bautura Vidal — Franco Bodas

Lorenzo Pofarell — Salvador Esteva

Vicente Llurna

Manl Illas
Juan Sort
Por Vicente Torrent
que no sabe a ruego
Jos Pl Franquesa

Salvi Mauri
Jos Pl Franquesa hijo

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En la Villa de Magaluf á los veinte y seis Abril de mil ochocientos sesenta. Reunidos los Srs. del Ayuntamiento Constl. de la citada Villa, bajo la presidencia del Sr. Dn. Joseph Prats, Alcalde Constl. de la misma, en sesion ordª. este dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de fecha veinte y cuatro del corriente mes, con el que remite acompañar la credencial ó nombramiento de Segundo Teniente de Alcalde, á favor del Regidor Dn. Miguel Coris, el que debe llenar la vacante que resulta por el fallecimiento de Dn. Sebastian Roca, cuya credencial ha sido ya entregada al interesado, y en su cumplimiento el Sr. D. Miguel Coris, á este acto presente, ha tomado posesion de dicho cargo de Segundo Teniente de Alcalde prestando como ha prestado el oportuno juramento en poder de la Vara de dicho Sr. Alcalde Presidente, mediante el cual prometió portarse bien y fielmente en el desempeño del referido cargo, pasando luego á ocupar el puesto que le pertenece.

En este estado la firman los an-

fando el Sr. Alcalde la sesion.

El Alcalde Presidente

José Prats.

El primer Tente

Lorenzo Vizallonga

El 2.º Tente

Miguel Coris

José Vives

Antonio Borda

Ramon Tenallas Sit.

Pr. D. Ramon Cesar Regidor grave

sabe. Manuel de Franquesa

Manuel de Franquesa y Julio



En la Villa de Sagorteva, á los primero, Mayo de mil ocho cientos sesenta. Los Sres del Ayuntamiento Reunidos en sesion estraordinaria al objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. G.l Gobr civil de la Provª en oficio de veinte y ocho Abril último, previniendo se nombre un Agrimensor ó perito agronómo para dirimir la cuestion que sobre deslinde de término pende entre esta Villa y los pueblos de Romaña y Solivd, acuerdan unanimamente elegir como eligen un perito agrónomo al Sr. Dn Santo Barruga, á quien se comunicará este nombramto haciendo presente al Sr. Gobernador civil este acuerdo para los efectos que son consiguientes.

En este estado se levanta la sesion y la firmamos

El Alcde Presidte
José Prats.

El primer Tente
Lorenzo Vizcaino Monago

El 2º Tente
Miguel Corsi

Con

Leyda

Antonio Barday

José Vivas

Feliciano Prats

Franco Figueras

por Dn Tomás Cerdá
Regidor que no sabe firmar
a su ruego

Pedro Fonollosa Secrt

Esteban Alberti

Franco Sanguesa
Srio

B.

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En la Villa de Sagorbe á los primero Mayo de mil ocho cientos sesenta. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constl de la citada Villa bajo la presidencia del Sr. Alde D. José Prats en sesion estraordinaria, al objeto de dar cumplimiento á lo terminantemente prevenido por el Sr. Gefe civil de la provincia en su visita girada á esta villa en el dia de ayer, sobre traslacion del cementerio á los afueras del casco de la poblacion; el cuerpo municipal, á fin de no retardar por mas tiempo la realizacion de un proyecto que no solo se ha hecho indispensable en esta villa por estar el viejo cementerio en el centro de esta poblacion, y ser de escasisima capacidad atendido el numero de cadaveres que en él deben enterrarse, sino que con ello no se da cumplimto á las repetidas ordenes de la superioridad, teniendose en consideracion que sin embargo de haberse instruido el oportuno espediente que actualmente ya dica en la direccion general de Administracion

Excmo. en la Secretaría del Despacho de la Gobernación del Reyno, y turnándose ya comprovado el terreno apropósito, puede cercarse entretanto de pared, que dexándose habilitar desde luego para el sagrado objeto que se destina, por lo tanto el Ayuntamiento ha acordado unanimamente nombrar como nombra al maestro albañil Dn. Miguel Saundet, á quien se ha encargado la formación de un nuevo presupuesto del coste de las tapias con que debe cercarse el nuevo Cementerio, y habiendo sido llamado ante la municipalidad, al espresado albañil se le ha hecho presente esta resolución. Desde luego el propio Sr. Saundet se ha enterado del nuevo terreno que se halla á un cuarto de hora de distancia del casco de la villa, y que llena cumplidamente las circunstancias higiénicas que se requieren para este objeto, segun así consta ya en el espediente citado, y practicado el oportuno reconocimiento ha presentado á la corporación el espresado presupuesto de dha obra que asciende á la cantidad de once mil doscientos reales de

En el acto los Sres. del Ayuntamiento

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

despues de haber deliberado lo conveniente para escogitar los medios para cubrir dho importe, teniendose presente que no existen en esta Villa, fondos en la obra de la Yglesia, ó si existen no tiene el Ayuntamiento dello conocimiento, ni existen tampoco fondos de propios ni otros de los que se expresan en las leyes que rigen sobre el particular, ha acordado solicitar del Sr. Gobr el aumento del diez por ciento sobre la contribucion territorial tanto sobre el cupo de este año como del proximo venidero, debiendose acto continuo formar un presupuesto adicional que cubra no solo la cantidad referida, sino los seis mil doscientos diez y siete r.s cuarenta cents. á que asciende el Deficit ó partida que falta á cubrir del presupuesto del año anterior.

En este estado se levanta la sesion y la firman de que certifio: Vº local: Vº aprobado dicho presupuesto y: Entre añadidos: Valgan pero no el tildado civil

El

Ante mi presidente

José Prats

El primer Vocal

Lorenzo Viadellonga

El 2.º Vocal

Miguel Coris

Conjueces

Antonio Bardon

José Vivas

Felicisimo Prats

Franco Figuera

Por dn Tomas Casas Regr
que no sabe firmo a su ruego

Jn.º de P. Franquesa

Federico Fondevila

Jn.º de P. Franquesa hijo

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En la Villa de Fagotera á los veinte y tres. Mayo de mil ocho cientos sesenta. Reunidos los Sres. del Ayuntamto que inscriben formando mayoría bajo la presidencia de Dn. Josè Prats Alcalde Pl. de la misma, al efecto de resolver algunas solicitudes presentadas para llevar á efecto el repartimto de los consumos de esta poblacion para el pnte año, durante los ocho dias de esposicion al público, asistiendo al acto la mayoría de los peritos repartidores, despues de haber sido estos invitados, el Sr. Presidente dió cuenta de los recursos presentados por los sugetos siguientes: (Consumos)

Dn. Francco Joint. D. Pedro Rovira y Roda, D. Felio Casals, Dn. Felio Farré, D. Gerardo Comas y Pareras, D. Juan Comas, D. Jayme Roda, D. Juan Camps, Dª. Narcisa Prats de Rovira, D. Salvio Morera, Dn. Antonio Sambi, Dn. Lorenzo Barceló, D. Josè Donat, D. Pedro Salvador y Vidal, Dn. Juan.

Jont y Roner, Dn Mariano Bourrich, Dn Pedro Bourrich y Torrent, Dn Franco Pigrau, Dn Antonio Vidal y Matllo, Dn Pedro Domenech y Sureda, Dn Narciso Ferrer y Cadotas, Dn Pedro Garaus, Dn Pablo Massó, Dn Tomás Vicens, Dn Pedro Jont, Dn Antonio Vidal de Sabo, Dña María Palmaña, y Dn Jaime Ravé.

Enterados de dhas solicitudes y resultando muy justa la pretension de otro de los recurrentes Dn Franco Jont el que por un acto espontaneo de delicadeza ha contribuido en la confeccion del repartimto segun ha indicado, bajo la esperanza de que se obraria justicia en su reclamacion oidos los Sres peritos ha resuelto el Ayuntam rebajar su cuota de ciento y cinco r.s á la de cincuenta r.s, recargando la diferencia de ciento cinco r.s á Dn Jayme Cors por considerarsele la cuota menor de la que le corresponde.

En cuanto á las demás solicitudes presentadas teniendo en consideracion que se apoyan en datos inexactos, y la atencion de ser justo las cuotas puestas respectivamente á los

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

uno d los reclamantes se acuerda no haber
lugar á sus pretensiones.

El Sr. Alcalde seguidamente ha manifestado
que por la ley vigente de consumos, si los peri-
tos repartidores no dejan concluido el reparto en
el tiempo señalado se hallan sujetos mancomuna-
damente á pagar los plazos que fueren venci-
dos, y como aparece el reparto firmado por la
mayoría de dos peritos que han cumplido con
su deber, faltando las firmas de los peritos D Bue-
naventura Nadal, D Salvio Morus y D Lorenzo
Pifarrer, sin que hayan manifestado tampoco un
voto particular, dice se Alcalde propone al Ayun-
tamto se declare contra dhos toda la responsabilidad
á fin de que cuando deba hacerse efectivo el cupo de los
consumos, en caso de tenerse que tomar por la pre-
mura medidas ejecutivas, se dirijan contra e-
llos los procedimientos.

Hallandose presente D Buenaventura Nadal

han presentado que no ha firmado el repartimiento de los consumos porque como no paga clase alguna de contribucion, no se cree obligado á firmar dho reparto de consumos.

En el acto el Ayuntamto acuerda declinar como declina toda su responsabilidad á los peritos nombrados, protestando formalmente á todo resultado, y se resuelve se cleve esta protesta á la superioridad en tiempo oportuno.

En el acto Dn Buenaventura Vidal manifiesta conformarse á la mayoria de sus compañeros, y firma el repartimto.

Luego levanto el Sr alcalde la sesion y la firman.

El Sttio presidte
José Prats.

El Secrio
Miguel Coris

Concejales.

José Vidal
Pedro Roquer
Feliciano Prats
Antonio Cardona
Francisco Figueras

SELLO 4º AÑO 1860 40 Mrs

Consumos

En la villa de Tagarosa á los treinta Junio de mil ochocientos sesenta. Reunidos los Señores del Ayuntamiento que suscriben, en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Dn José Prats quien dá cuenta de un oficio del M. I. S. Gobernador Civil de fecha 28 del actual sobre la recaudacion de consumos de la presente Villa, que á la letra es como sigue:, Reunidos en mi despacho los dos individuos de ese Ayuntamiento autorizados para representarle en la cuestion que se viene suscitando sobre el impuesto de consumos, y los vecinos contribuyentes de esa Villa en contra del repartimiento formado, he dispuesto oirles de haber oido á unos y otros y teniendo en cuenta lo adelantado del tiempo que hace imposible en la actualidad la observancia de los tramites establecidos para llenar este servicio. 1º Que desde 1º de Enero á fin del corriente mes ó sea el primer semestre de este año se realice por el repartimiento del año anterior, puesto que se halla aprobado sin que precediera reclamacion alguna por parte de ningun contribuyente: sirviendo de base este mismo reparto para exigir la diferencia que resulte entre el importe del primer semestre del presente año y el del ya citado de 1859: y 2º Que desde 1º de

Julio proximo inmediato se establezca la administracion de los derechos por cuenta de ese Ayuntamiento y continuen cobrandose por este medio hasta el 31 de Diciembre del corriente año, esto sin perjuicio de que si los concheros y traficantes en los articulos sugetos al impuesto, se prestasen à aceptar el encabezamiento parcial, se prefiera desde luego este medio al de la administracion. Para que esto tenga cumplido efecto, he dispuesto asi mismo que pase à esa Villa el oficial de la Administracion D. Federico Detrell quien auxiliará à esa municipalidad en el establecimiento de este servicio.

Lo digo à V. para su inteligencia y exacto cumplimiento quedando responsable ese Ayuntamiento de la ejecucion de esta medida, unica posible en la actualidad para cubrir su encabezamiento. » En vista de todo lo que el Ayuntamiento ha acordado unanimamente inviniendo lo prevenido en la citada orden y en obsequio à la ley, hacer efectivo el cargo de la contribucion de consumos en el modo quedo indicado dando principio desde el dia primero Julio por cuenta y administracion del Ayuntamiento dictando y adoptando las medidas oportunas al efecto, dandose cuenta de dicho acuerdo à los reclamantes, y asi acordado lo firmaron, levantando el Señor Alcalde la sesion y los firmaron de lo que yo el Secretario certi

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

rino certifico: El citado: y no firman: no vale

El Alcalde Pdte

José Prats.

El 1er Tente Pte

Lorenzo Vivallonga

El 2º Pdte

Miguel Coris

Concejales

José Nuñez

Antonio Barda

Francisco Figueras

Pedro Roqua

Feliciano Prats

Por Dn Tomas Casas
Regidor que no sabe
firmo á su ruego
Cirsos Alberti

Federico Tolrosa Lt

Cirsos Alberti Secretario

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Consumos

En la Villa de Sagarra á los primero Julio de mil ochocientos sesenta. Reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional que suscriben bajo la presidencia de Dn Josè Prats Alcalde, en sesion ordinaria, El Sñor presidente hizo presente que es indispensable nombrar los empleados y dependientes necesarios para la vigilancia y recaudacion de derechos de Consumos, y en su vista se ha acordado unanimamente nombrar á Dn Esteban Alberti por fiel o Recaudador de los expresados derechos, á Dn Antonio Bordas Regidor para cuydar y vigilar el peso de las carnes y demas que convenga vigilar y mandar á los dependientes de dicha administracion; nombrando igualmente por dependientes á los individuos que se expresan á saber: Luis Viader, Josè Coll, Antonio Jabellas y Pedro Carbó y Salom, con el haber diario de nueve reales cada uno, y á Dn Esteban Alberti y Dn Antonio Bordas se les ha consignado el haber diario de diez reales á cada uno, debiendo entregar á cada uno el competente nombramiento para que pueda usarlo siempre que convenga.

También se ha acordado que mientras los premios resulten si se encabezarán parcialmente, paguen los derechos que

ordas marcados por la ley, con sus recargos, à cuyas formalidades se dà principio à contar del dia de hoy. Asi lo acordò lo firman levantando el Señor Alcalde la sesion y lo firman de que certifico: Y cuyos deprendientes obedecian en todo à dicho Antonio Borda, y à este le cabian facultades de destituir à qualquier de los deprendientes y en su lugar nombrar otros de nuevo: Este añadido Valga: pero no testado: y lo firman.

El Alcalde Pl.
Josè Seats.

El Tenn.te Pro
Ygnacio Visalloncga

Consejales
Pedro Domenech
Pedro Roquer
Juan Bta
Francisco Segnenes
Antonio Borda
Josè Roias
Por D.n Tomas Salas Regidor que no sabe firmo à su ruego
Mariano Alberti
Mariano Alberti Secret.o



En la villa de Alagonesa à los ocho Julio de mil ocho cientos sesenta. Reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Dn Josè Prato resolvieron lo siguiente.

Consumos. El Señor Alcalde dà cuenta de una comunicacion del Señor administrador pral de Hacienda publica de primero de este mes avisando el recibo del expediente de deslinde del cupo de consumos de la presente villa y quedò enterado el Ayuntamiento.

Tambien dà cuenta de las comunicaciones que han mediado entre esta Alcaldìa y la de Santa Cristina de Aro en cinco de este mes sobre deslindes asi como de la comunicacion de Dn Lorenzo Minyach perito tercero nombrado por el Señor Gobernador y de la comunicacion dirigida à dicha superioridad en seis del mismo mes, todo lo que aprueba el Ayuntamiento.

Obras publcas. Pasado al Ayuntamiento el expediente promovido
Caminos. ante el Señor Gobernador de la Provincia por Dn

Jayme Boada en solicitud de 2 de Junio ultimo suplicando se mande á este Ayuntamiento que reponga en su antiguo estado el camino abierto en el pr de Romeu cuyo expediente remite el Señor Gobernador á este Señor Alcalde para que oyendo al Ayuntamiento informe lo necesario enterado el Ayuntamiento del expresado recurso asi como del expediente de autorizacion concedida á Dn Antonio Romeu y demas antecedentes opina que por el Señor Alcalde podria informarse á la superioridad dando cuenta de dichos antecedentes demostrando al mismo tiempo los errores en q dicho Señor Boada apoya su pretension.

Obras y pa urbana

Se dá cuenta tambien de tres expedientes promovidos por Dn Salvio Sbarra Dn José Bonet y Gusi y Dn José Jubert que remite el Señor Gobernador al Ayuntamiento para su informe en cuyos expedientes se quejan de la providencia dictada por el Ayuntamiento sobre el ensanche de las calles de Buenayre y Medio dia y enterada la corporacion de sus antecedentes entra en discusion y resuelven se informe al Señor Gobernador dando cuenta de todos sus antecedentes para que se digne resolver lo que crea de justicia

Y asi acordaron lo firmaron

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

vandado el Señor Alcalde lo firmo.

El Alcalde
José Prats.

El Tente 1º
Lorenzo Villalonga

El Tente 2º
Miguel Coll

Concejales

José Pons
Pedro Roquer

Juan Bas
Feliciano Prats
Joaquin Coll

Por D. Tomás Casas Regidor que no sabe firmo á su ruego
Federico Pomar Sº.

Gerónimo Alberti

Manuel Sanguenza Secº



En la Villa de Magaztera á los diez y seis Julio de mil ocho cientos cuarenta. Reunidos los Sres del Ayuntamto Constl de esta Villa en sesion estraordinaria al solo objeto que se dirá, el Sr Alcalde presidente dió cuenta al Ayuntamto de una comunicacion del Sr. Admor pral de Hacienda pública de la Provª de 14 de este mes contestando al oficio de la alcaldía que se dirigió al Sr. Gobr civil en seis del mismo, dándole cuenta del estado en que se encuentra la recaudacion de los consumos de esta Villa que lleva en administracion este Ayuntamto y de los resultados que va dando, en cuya comunicacion le ordena la presentacion de una comision del Ayuntamto con el Regr síndico y el Sr de la Corporacion, y en su vista el Ayuntamto nombró comisionado al Sr. Alcalde Pl. presidente, dirigiendo para la clase de propietarios á los Sres de Jayme Boada y D. Julio Casals, á quienes

Consumos

le comunicarán oficialmente este acuerdo para su conocimiento, dando cuenta al Sr. Admor. de esta resolución.

Consumos / Se resuelve también autorizar en amplia forma á los Sres. D. Federico Fornells Abogado Síndico y D. Antonio Ramis propietario, para gestionar sobre el contrato de encabezamiento para el próximo año mil ochocientos setenta y uno, para lo que fueron designados en una de las últimas sesiones.

Y así lo firman, de que certifico.

El Alcalde presidente

José Prats.

El Teniente 1º
Lorenzo Vidallonga

El Teniente 2º
Miguel Coll
Jaume Coll

Concejales.

Antonio Borda
Francisco Figueras

Pedro Roque
Por D. Tomás Casas que no sabe firma á ruego
Juan de P. Vanguardia

Federico Fornells

Juan de P. Vanguardia

SELLO 4º AÑO 1890. 10 Mrs

En Alagortera á diez y nueve Julio de mil ocho cientos veinte. Los Sres del Ayuntamto en sesion ordª acuerdan:

Obras y policía urbana

El Sr Alcalde presidente da cuenta de un expdte promovido en reserva de trámites de este mes por Dn Silvestre Capdevila para que se le autorice para construir acerar cerca de su casa nº 17 en la Plaza del mercado, y enterado el Ayuntamiento del dictamen de la comision de obras de este mes en que se expone la conveniencia de formarse en la calle mayor algunos cuadros, se resuelve aprobarse como se aprueba semejante proyecto, y en su virtud ofrécese y autorizase al recurrente para que construya las especiadas aceras por el sistema de cuadros que deberán hallarse en relacion con las que se proyectan para la entrada de la calle mayor, y en cuya obra deberá seguirse el proyecto que trace dicha comi

sión, la que queda desde ahora autorizada para llevar á cabo la obra en los términos que le parezcan convenientes.

Sin mas que resolver se firman levantando la sesión.

El Alte. Presidte
José Prats

El Alcalde 1º
Lorenzo Vidallonga

El Alcalde 2º
Miguel Coris

Concejales

Antonio Berdu

Feliciano Prats

Pedro Roquer

Francº Figueras

José Vidal

Por D. Tomás Casas Regr que no sabe firmo á su ruego.
Juan B. Franquesa

Federico Vidallonga Secr.

Juan B. Franquesa Secrio

SELLO 4º AÑO 1869. 40 Mrs

En Algorfa a los treinta y uno Julio de mil ocho cientos sesenta y nueve. Reunidos en sesión estraord.a los indivs. que componen el Ayuntamto de esta Villa, en vista de que en el pliego de cond.s aparecen algunos errores que alguna duda entorpecerian ó imposibilitarian la subasta de las obras del nuevo cementerio, puesto que dicho pliego de cond.s no se halla en relación con el presupuesto de las obras aprobado por el Sr. Gobernador, hallandose tambien escedidas las cantidades que cita el art. 11. de dho pliego, ha resuelto el Ayuntamto se subsanen dhos errores, modificando al efecto los arts.s 1º, 4º, 8º y 11º de dho pliego de cond.s redactando de nuevo nuevamente, y quedando anulado en todas sus partes el que se acordó en 13 del pdte mes, de cuyas variante se dará conocimiento al Sr. G. C. Gobr civil de la Prova para los efectos convenientes.

Obras Cementerio

Así resuelto lo firman los Sres del Ayuntamiento levantando el

Sr. Alcalde la sesion. 7 firs: Valey

El Alcalde Presidente

José Prats.

El Vocal 1º

Buenaventura Vidallonga

El Vocal 2º

Miguel Coris

Concejales

Antonio Bardaxi

Feliciano Prats

Pedro Roquer

Juan Bta Figueras

José Vivas

Federico Nicolau Srio

Juan Bta

Por no saber escribir las dos firmas que van sobre mi nombre firmo á ruego

Juan Bta Sangenis

Juan Bta Sangenis Srio

Nº 1.

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs.

En la villa de Hayarza á los treinta de Julio de
Presupto Deficit. mil ocho cientos Sesenta. Reunidos los Señores del Ayuntamiento en union de los mayores contribuyentes que se citaron en sesion estraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde, este ha hecho presente á dichos convocados que en su tiempo oportuno se solicitó la autorizacion conveniente para cubrir el deficit de aquellos Seis mil dos cientos diez y siete reales Cuarenta cts que aparece en el presupuesto ordinario del pasado año de mil ocho cientos cincuenta y nueve cuya autorizacion no se ha recibido aun en esta Alcaldia, habiendo quedado sin cubrir algunas atenciones locales segun aparece del Arqueo y liquidacion al efecto practicada cuyos documentos pone de manifiesto.

Presupto Cementerio. Al mismo tiempo conocida la superioridad de la necesidad que tiene esta villa de trasladar su Cementerio en despoblado se sirvió ordenar se verificasen las obras inmediatamente, cuya subasta se halla ya anunciada para el dia Cinco del mes proximo, y segun el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento

debe satisfacerse durante el ejercicio del actual presupues-
to á cuenta de las obras la cantidad de Cinco
mil seis cientos ochenta y dos reales se-
senta centimos, ~~á cuanto baste los fondos existentes~~

Las espresadas partidas que forman un total de
Once mil nueve cientos reales puede cubrirse con
el recargo del diez por ciento sobre la contribucion terri-
torial para lo que el Ayuntamiento tiene formado y
remitido al Señor Gobernador un presupuesto adicional
para cuya superior aprobacion falta la resolucion del
Ayuntamiento y mayores contribuyentes que el Superior
se sirve reclamar en oficio dirigido á esta Alcaldia
de fecha catorce del último Junio cuya comunica-
cion pone igualmente de manifiesto y á cuyo ob-
jeto ha dispuesto la presente convocatoria.

Enterado el Ayuntamiento de dichos antecedentes
manifiesta unanimamente estar conforme con lo
propuesto por el Sr. Alcalde y acuerda se eleve
esta resolucion al S. S. Gobr. á los efectos que
por esta superioridad se indican en la comu-
nicacion de catorce del pasado Junio.

Hallo presente esta resolucion á los Mayores con-
tribuyentes que han asistido á este acto el Sor
Dn Felix Casals pedida y obtenida la palabra



Dice: Que como el recargo que anteriormente se ex-
presa gravita solamente sobre la contribucion ter-
ritorial, y hallandose esta sumamente recargada
pide se adopte otra medida mas legal que la
acordada por el Ayuntamiento.

Dn Jayme Boada otro de los mayores contribuyentes
dice: Que toda vez que el Sr. Gobr ha dado ya las
ordenes oportunas sobre el particular, no tiene ne-
cesidad de votar el recargo que se propone.

Dn Lorenzo Barceló manifiesta conformarse con
lo espuesto por el Sr. Boada.

Puestas a deliberacion las anteriores proposiciones,
los Sres Dn Pablo Nadal, Dn Mariano Bonnichi,
Dn Lorenzo Lowi, Dn Antonio Vidal, Dn Narciso
Coll, Dn Narciso Ferrer, Dn Ramon Fortuny, y
Dn Lois Noguera y Prats y Dn Eusebio Font y
Thomas manifiestan conformarse con lo espuesto
por Dn Jayme Boada.

Dn Pedro Font manifiesta que no obstante
de que considera la contribucion territorial
sumamente recargada, se halla conforme

con lo expuesto por Dn Jayme Boada, á cuya proposición se adhieren los Srs Dn Pedro Salvador y Vidal, Dn Gerardo Valmaña y Dn Antonio Bambi.

Y los Srs Dn Antonio Romeu, Dn Pedro Barceló y Dn Juan Negre manifiestan su conformidad á lo resuelto por el Ayuntamiento.

De todo lo que ha mandado el Sr. Alcalde se redacte esta acta que firma con los convocados, de lo que certifico: Los enmendados: cinco mil reis, mueble, Valdemoro no el tildado: á cuanto bastan los fondos escritos y Fgueno: Vº Bº El Alcalde Constl

Jorge Prats.

Ramon Vidallonga

Miguel Coris

Vivás

Fabricio Bordoy

Feliciano Prats

Pedro Roquer

Pedro Domenech

Por Dn Tomás Catas que no sabe firmo á ruego Jaime Covas

Juan Buenaventura

Federico Pondelloro

Sin Dn

SELLO 4º AÑO 1880. 40 Mrs

Contribuyentes.

Pedro Bassets — Pedro Font

Lorenzo Borrell

Gerardo Balmaña — Llorens Coris

Jayme Bonday — Antonio Vidal de Montera — Antonio Nonell.

Pedro Casals

Narciso Ferrer y Codolar — Antonio Llambi — Domiar Gotarra

Juan Negre — Jose Noguera y Prats

Zulibe Font

Por la Sra Dª Narcisa Call de Pedro Calbet y viuda y Dª María no Bonrich y Dª Pablo Martí y Dª no saben firmar á su ruego

Jose P. Vanguera

Jose P. Vanguera Secº

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

En la villa de Llagostera á los treinta de Julio de mil ocho cientos sesenta. Reunidos los Señores del Ayuntamiento en sesion estraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Dn. José Prats, habiendo sido llamado á los mayores contribuyentes ~~en igual número al del~~ Ayuntamiento á fin de dar cumplimiento á cierta resolucion superior sobre el impuesto de los Consumos de esta villa, el Señor Presidente manifestó que habiendose adoptado por orden del Señor Gobernador el medio de administracion por el Ayuntamiento para hacer efectivo el cupo de dicha contribucion y sus recargos en el segundo Semestre de este año, el Ayuntamiento dió cumplimiento á semejante orden; pero sin embargo teniendose presente por la Alcaldia el perjudicial resultado que arrojaba dicha administracion debido sin duda á las circunstancias que acompañan á esta localidad tuvo á bien el Alcalde dar cuenta de ello á dicho Señor Gobernador el que se dignó mandar la comparecencia de una comision mixta compuesta del Ayuntº

y mayores contribuyentes para que ante el Señor Administrador de Hacienda publica se resolviesen definitivamente las cuestiones habidas sobre el medio de hacer efectivo dicho impuesto. Y como por la Administracion en aquella convocatoria se ordenó verbalmente se celebrase una reunion entre el Ayuntamiento y mayores contribuyentes para tratar este asunto ha creido conveniente reunirlos en el dia de hoy haciendo presente á los convocados que está pronto en obsequio al interés de la Hacienda y en obsequio tambien al interés de la administracion para que se arregle amistosamente este negocio, á tolerar cualquier medio de avenencia que se acuerde entre los contribuyentes; pero que en caso de no adoptarse medio alguno conciliatorio está decidido a pesar de todos los obstaculos á hacer cumplir la ley en todas sus partes sin consideracion á pretexto alguno que se aparte del terreno de la justicia unico norte que hasta ahora le ha guiado.

Para que se penetren al propio tiempo de los perjuicios que resultan á esta villa de los errores y consideraciones que no le es dable disculpar pone de manifiesto el Señor Presidente

un oficio que acaba de recibir del encargado de la vigilancia cuyo literal contenido es del tenor siguiente: // Señor Alcalde = Encargado por el Ayuntamiento para la vigilancia de la entrada de las especies sugetas al derecho de Consumos en este término municipal, he adoptado las oportunas disposiciones para que dicho impuesto se administrara del modo mas beneficioso y con las formalidades prescritas por las instrucciones que rigen sobre el particular; pero a pesar del celo desplegado y de la continua vigilancia que se egerce por los Cuatro dependientes al efecto elegidos no ha sido posible recaudar desde el dia primero de este mes hasta hoy mas que las cantidades siguientes: = Para el Tesoro 205 reales 47 centimos = Recargos 209 reales 95 cent.s = Total 415 reales 42 centimos = Cuya suma total de 415 rs. 42 d.s que arroja la cuenta abierta á los espendedores de carnes muertas nos dá un ingreso de Reales vellon 447.. 36 y descendiendo los gastos hasta lo fecha á Rs.n 1624 resulta un deficit

de Rios 1176,, 64. = Semejante resultado sin duda
proviene de ser insuficiente el número de vigilan-
tes para el estenso radio que abraza este término
municipal y las numerosas casas que se hallan
en despoblado, prueba evidente de que las circun-
tancias particulares de esta localidad no son á
proposito para llevarse á cabo este medio de admi-
nistracion. Lo que pongo en conocimiento de V. para
que se sirva resolver lo conveniente, en descargo mio.=
Dios gue á V. ms. as. = Plagaseca 29 Julio 1860. =
Antonio Bordas = Señor Alcalde Pr. de Plagaseca.

En vista de este antecedente, se ha deliberado
ampliamente este asunto, y despues de una madura
discusion algunos Mayº contribuyentes han pedido
se proceda á la formacion de un repartimiento
equitativo para cubrir el cupo de la contribn y
recargos de que se trata, para todo el gue año,

El Sr. Dn Antonio Vidal de Plagaseca espuso
que omite dar su voto sobre este particular por
que quiere levantar su domicilio de esta Villa
y trasladarlo á otro punto.

Dn Narciso Jerner se adhiere á lo espuesto
por el Sr. Vidal.

SELLO 4º AÑO 1900. 40 Mrs

Sin haberse tomado otra resolucion que la expresada el Ayuntamto considerando este asunto concerniente de cuentas, y que el Sr. G.S. Gobr ha tomado ya la oportuna providencia sobre el particular, acuerda: se remita copia de esta acta al Sr. Admor pral de Hacienda pública, haciendo presente que la Corporacion se halla dispuesta á obrar del modo que lo considere de justicia, reducido y acatando las órdenes del Sr. Gobernador en vista de cuantos antecedentes se elevan á su Sup.r consideracion.

En este estado la firman levantandose la sesion. Y yo: Sr. que suscriben para asociarse al: Valgan estos añadidos pero no el testado: en igual número al del. Fe y se abstiene: Valga

El Alcalde Presidte

José Prats.

El Tente 1º

El Tente 2º

Miguel Cotis

Alg.dores

José Roás Antonio Borda Jayme Coris

Feliciano Prats Pedro Domenech

Pedro Roquer Pedro Rotllan Lt.

Por dn Tomás Casas que no sabe firmar a su ruego
Pedro Franquesa

Alg.s Constitucl.s

Pedro Font Jayme Roda

Gerardo Balmaña Eulibi Font

Lorenzo Boredá Felio Casals.

Narciso Ferrer y Codolar.
Antonio Rimbi

Por Dn Narciso Coll, Dn Pedro Salvador Dn Pablo Mario y Dn Mariano Bourich que no saben firmar a su ruego. Pedro Franquesa

Franco de P. Franquesa Escno